



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE 2023



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

INTRODUCCION

Crear las condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia con el otro, la vida escolar en paz; facilitar a la comunidad educativa la formación ciudadana que conlleve a la aprobación, promoción y vivencia de los derechos humanos, son los mayores propósitos institucionales al elaborar y entregar este manual de convivencia. Es una estrategia que facilite el conocimiento y cumplimiento de las normas como principios esenciales de comportamiento social.

La comprensión de las líneas de autoridad, de los principios básicos de la convivencia, de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sirve como medio para lograr logros formativos y educativos; los perfiles humanos que requiere la institución y su entorno.

Convertir el dialogo en base mediana por la concertación, la participación y la democracia. Este manual de convivencia es para que la comunidad educativa lo apropie, lo asimile y lo aplique a su vida cotidiana; solo así hay enriquecimiento colectivo y se logran los propósitos de lograr una vida mejor en comunidad y construir el colegio que realmente le aporte a la sociedad.

A todos los estudiantes, padres, madres de familia, maestros y comunidad educativa que participaron directamente o indirectamente en la construcción del manual se les invita a continuar reflexionando y comprometiéndose como agentes de cambio con los procesos de crecimiento humano que promueve la institución.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

PRESENTACION

La serie de cambios que caracterizan la cultura contemporánea y los nuevos modos de convivencia que ésta plantea para el siglo XXI, justifican el interés de la **Institución Educativa Samoré**, por cualificar y ampliar sus mecanismos de organización interna, con el fin de adaptarlos por un lado a las demandas de una educación integrada e integradora, responsable frente al comportamiento social de sus estudiantes; y por el otro con el interés de fortalecer la unidad y asegurar a sus integrantes una convivencia fundamentada en valores éticos dentro de un marco democrático y participativo que garantice el orden institucional, el respeto por la dignidad humana y la integridad física y psicológica de cada individuo, principios éticos que rigen la convivencia ciudadana.

Es por ello, que el Manual de Convivencia de la Institución, es un documento de alcance práctico, que articula aspectos vivenciales del estudiante y de la Comunidad Educativa en general, destacando sus responsabilidades como seres integrales.

Este documento presenta las siguientes finalidades:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa tanto desde el ámbito académico, como desde la convivencia escolar.
2. Armonizar las relaciones sociales entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, creando un ambiente de democracia participativa generadora de paz.
3. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad la comprensión, aplicación y acatamiento de las normas y reglas de convivencia interna, así como los deberes, derechos y estímulos que regulan la vida de la comunidad educativa conforme con los acuerdos establecidos.
4. Contribuir al mejoramiento del comportamiento de los estudiantes tanto dentro como fuera de la institución, generando procesos de autodisciplina y principios de comportamiento social, para que asuman con responsabilidad el hecho de pertenecer a un colectivo.
5. Definir con claridad el conjunto de reglas de convivencia, normas por acatar y prohibiciones pactadas a través del mismo entre la institución y los estudiantes.
6. Ser garante de un Debido Proceso Escolar para el estudiante, implementando prioritariamente, mecanismos alternativos de solución de conflictos institucionales, que permitan generar excelentes relaciones institucionales.

Así las cosas, la Institución Educativa Samoré, a través del Manual de Convivencia, reconoce la existencia de normas superiores que garantizan los derechos inalienables de la comunidad educativa, partiendo de los presupuestos Constitucionales y Legales en el ámbito de la convivencia escolar.

Tal es así, que la Constitución Política de 1991 es el pilar fundamental en la construcción de la norma institucional; y, de la misma manera se ha adoptado un componente normativo que incentiva y fortalece el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR)**, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de los conflictos escolares a través de la estructuración del debido Proceso Institucional, con un contenido formativo y pedagógico, teniendo en cuenta el principio de Interés Superior para la infancia y la adolescencia.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Hoy en día, cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa tendrá roles importantes en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, teniendo en cuenta los lineamientos de **la Ley 1620 de 2013** y su decreto reglamentario del mismo año, sobre todo cuando de mitigar el conflicto se trate, involucrando sus componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. De esta manera, el papel de los y las docentes, así como de la comunidad de estudiantes, es fundamental, pues se convierten en **“mediadores”** escolares, capaces de dirimir los conflictos desde el aula de clase. Y en los casos difíciles, el Coordinador de Convivencia, tomará el papel de **“Conciliador”**; aunando la significativa labor del Comité Escolar de Convivencia.

En esa línea de ideas, el Manual de Convivencia, se convierte entonces, en el instrumento, que le permitirá a los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Samoré, conocer los principios y responsabilidades en pro de las relaciones humanas y del mejoramiento de la calidad educativa que nos caracteriza, pues el espíritu de este documento, no es sólo sancionador, sino formativo fundamentado en el diálogo, la tolerancia, la justicia, el respeto, el cultivo de la pertenencia institucional y la aplicación racional de las normas disciplinarias y reglas éticas, explicitadas en este documento y en otros documentos de carácter normativo y educativo del orden nacional, departamental, municipal e institucional.

El presente Manual de Convivencia estará sujeto a revisión permanente para que sirva de retroalimentación a los cambios que la sociedad y el quehacer educativo requieren.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

PRINCIPIOS RECTORES

Constituyen los fundamentos sobre los cuales se sustentan la organización, la regulación de las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, los procedimientos internos de convivencia y los mecanismos de participación, seguimiento y control en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias, constituyéndose en la guía, orientación y fuente de interpretación de todas las normas.

1. La institución educativa Samoré, es una institución oficial. Administrada y orientada por personal idóneo en cabeza de un Rector, que de acuerdo a la visión, la misión, los valores y la filosofía de la institución busca una formación integral de los estudiantes.
2. El respeto por los derechos fundamentales de todas las personas vigentes en la Constitución Política y demás tratados internacionales, con las obligaciones y limitaciones que sus ejercicios conllevan, respecto a los derechos de los demás y el orden jurídico, teniendo en cuenta que los derechos de los niños, niñas, y adolescentes prevalecen sobre cualquier otro derecho.
3. La corresponsabilidad de las obligaciones del estado, la sociedad, la familia y la institución Educativa, en el proceso de educación, atención y desarrollo de los infantes y adolescentes.
4. Brindar una educación pertinente y de calidad, donde se faciliten procesos de participación, se abran espacios de comunicación entre todos sus miembros, se propicie la democracia, el respeto por la diversidad étnica y cultural y se establezca atención y orientación psicopedagógica para población vulnerable.
5. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la tolerancia hacia la diferencia, protegiendo eficazmente a los y las estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, violencia sexual, humillación, discriminación o burla entre compañeros(as).
6. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y educativo fundamental en el cumplimiento de las directrices disciplinarias, brindar el debido proceso, los mecanismos de defensa en el evento de ser sujetos de régimen disciplinario.
7. Informar y colaborar con todas las entidades administrativas y judiciales, tanto para dar traslado de las conductas de los miembros de la comunidad educativa, así como para prestar la debida colaboración en cuanto lo soliciten para lo de su competencia.
8. Prevenir el tráfico de toda clase de sustancias psicoactivas que producen dependencias dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de desmán para mantener el orden, la disciplina, el respeto por las normas y reglamentos, las personas, las instalaciones y demás objetos de la institución, teniendo en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en el sentido que la educación es un derecho-deber y un deber sobre maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas o adolescentes.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

9. Utilizar un método educativo que parta del principio de la igualdad entre sexos y la no discriminación por razón de sexo sin establecimiento de relaciones de dominio que supediten un sexo a otro, sino incorporando en igualdad de condiciones las realidades y la historia de las mujeres y de los hombres para educar en la igualdad desde la diferencia.

10. Cumplir las órdenes provenientes de las autoridades educativas, y las políticas del MEN.

Artículo 1: Fines de la Institución Educativa Samoré.

- La comunidad Educativa debe ser organizada en forma democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la sociedad.
- Servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- Facilitar la participación de todos los estamentos en la toma de decisiones que afectan la vida de la comunidad educativa.
- Promover la prosperidad general y reconocer sin discriminación alguna, la primicia de los derechos inalienables de la persona.
- Reconocer, enseñar, proteger la biodiversidad cultural de la Nación Colombiana.
- Promover, conservar y proteger las riquezas culturales y naturales de la región y la Nación
- Formar en los educandos, el respeto a la vida, la paz, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la equidad, la convivencia y demás derechos fundamentales.
- Formar educandos con sanos principios éticos, morales y con una sólida formación técnica en los procesos de investigación científica y tecnológica y la calidad de vida regional.
- Adquirir y apropiarse el conocimiento, la cultura, la ciencia, la tecnología, la investigación al estímulo de la artística, la recreación y el deporte.

Artículo 2: Principios Institucionales

Respeto a la Dignidad Humana. La Institución Educativa se fundamenta en el reconocimiento y la aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, encontrando en cada uno de ellos la presencia viva de Dios.

Participación Democrática. La Institución Educativa busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.

Equidad. La Institución Educativa manifiesta en cada persona una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que se merece y lo que necesita para él desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

Libertad: La Institución Educativa favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en la institución por su propia voluntad y al escoger las opciones que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.

Servicio Social. La Institución Educativa permite que el educando se preocupe por el ambiente y las personas que trabajan y estudian en él, permitiéndoles especial interés para ser personas comprometidas con la sociedad.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

Autonomía. La Institución Educativa tendrá autonomía para buscar alternativas educativas, administrativas, políticas, que contribuyan a mejorar los componentes que conforman y desde allí orientar a la comunidad estudiantil a desarrollar la capacidad autónoma para que él sea forjador de su propia formación.

Excelencia. Es una meta de la Institución Educativa que implica que cada miembro de la comunidad se comprometa libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso.

Trabajo. La Institución Educativa busca que el estudiante adquiera vocación en la práctica agropecuaria y sea consciente de su labor con el desarrollo de la región.

Capítulo I: MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL.

Artículo 3: Marco Conceptual

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Samoré, reconoce a la Constitución Política de Colombia de 1991 como la Norma superior, y por su parte, a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año como pilares de la convivencia escolar, cuya importancia radica en la garantía y la prevalencia de los derechos humanos, la diversidad y el género; por lo tanto, se fundamenta en los siguientes enfoques:

a. Enfoque de derechos: Partiendo del Principio de la Dignidad Humana, todos los integrantes de la institución serán reconocidos como sujetos titulares de derechos. Así las cosas, será determinante destacar los procesos formativos en competencias ciudadanas, ambientes democráticos, paz, convivencia y derechos humanos al interior de la institución, como la base de un sistema educativo y social, sin tener en cuenta ningún criterio de discriminación para asegurar la garantía de estos derechos.

b. Enfoque diferencial: La institución protege en igualdad de condiciones aquellas poblaciones que por su condición requieren mayor atención, garantizando un contexto de derechos que permita el equilibrio educativo, en un marco de igualdad, equidad, justicia y paz.

Se reconoce en el contexto diferencial:

- ❖ **Enfoque diferencial étnico:** Teniendo en cuenta que Colombia es un Estado multicultural y pluriétnico, en la institución se garantizan los derechos de las comunidades indígenas y afro, focalizando la diversidad como uno de los principios de nuestro Estado Social de Derecho. Esto con el fin, de general mayor protección y lograr la participación de estos sectores en la vida educativa y social en igualdad de condiciones.
- ❖ **Enfoque diferencial por la edad:** De acuerdo al desarrollo físico y mental de los estudiantes, la institución garantiza la protección integral de sus derechos en las diferentes etapas de su vida escolar, a saber que existen estudiantes de los niveles preescolar, básico y media en proceso de formación educativa.
- ❖ **Enfoque diferencial por condiciones de vulnerabilidad:** A la luz de la circunstancias de debilidad manifiesta establecida desde el ámbito constitucional, por condiciones de vulnerabilidad física,

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

mental o económicas, la labor de la institución será real y efectiva en la protección de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad por el hecho de ser víctima del conflicto armado, hacer parte de la comunidad con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o por encontrarse en una precaria situación económica; generando espacios de educación inclusiva y social que involucre a estas comunidades.

c. Enfoque de género: En consideración a los notables cambios sociales y culturales de nuestra sociedad, se debe destacar que uno de los mayores compromisos de la institución es la promoción de la diferencia en el contexto de la igualdad, donde la garantía de la libertad individual se proteja como un derecho fundamental. Tal es así, que la Institución garantiza la equidad de género y la protección de las orientaciones sexuales, siempre y cuando la libertad personal no interfiera de forma negativa sobre los derechos de los demás, esto con el objeto de prevenir la violencia de género y la vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en la institución y fuera de ella.

Artículo 4: Marco Legal

Son disposiciones legales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en el país y fomentan el Manual de Convivencia en nuestra institución.

La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, que supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista. En sus primeros artículos expresa los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y se adoptan para la gestión educativa, los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87 y 95. Entre otros.

La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero de 1994) y, en especial, por su relevancia en el diseño del Manual de Convivencia, los Artículos 73, 87, 91, 94, 142, 43, 144 y 145. Y sus artículos 24 y 25. El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia. De este Decreto se adoptan principalmente los Artículos 17, 18, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56.

Decreto 1098 Ley de Infancia y Adolescencia, en todo su contenido.

La Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción y el Decreto reglamentario 3788. Por su implicación y relevancia se adoptan los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.

El Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, del Ministerio de Justicia. Por el cual se sistematizan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial los Artículos 9 al 15.

La Ley 181 de 1991, de la que se adoptan completamente los Artículos 23 y 25; más otros artículos pertinentes de la Ley del Deporte (Ley 181 y sus reformas reglamentarias).

La Resolución 3353 de julio de 1993 emanada del Ministerio de Educación, por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.

La Directiva Ministerial 016 del 28 de febrero de 1995. Por el cual se dan algunas orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional –PEI- y la fijación provisional de sus indicadores de logro.

La Ley 375 de Julio 4 de 1997: Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151,



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

El Decreto 1290 de abril 16 de 2010 en su totalidad: Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

El Decreto 1286 de abril 27 de 2005, que reglamenta la participación de los padres de familia, entre otros. Sentencias de la Corte Constitucional.

Ley 1453 del 24 de junio de 2011 Ley de Seguridad Ciudadana.

Ley 366 de 2009 Necesidades Educativas Especiales

Ley 1620 de marzo de 2013.

Aquí se transcriben algunos artículos de las normas citadas.

Constitución Política De 1991

Artículo Texto

4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas

37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- a. Elegir y ser elegido.
- b. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- c. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
- d. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
- e. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
- f. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- g. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución

42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral

52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano

67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las (sic) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

El secreto profesional es inviolable.

83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

Ley General De Educación 115 De 1994

Artículo Texto

5. Fines De La Educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los

Siguientes fines:

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- c. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- d. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- e. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- f. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- g. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- h. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- i. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- j. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

6. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la Comunidad Educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

La Comunidad Educativa está conformada por los estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, y administradores escolares. Todos ellos, según competencia, participarán en el diseño ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

7. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo constitucional.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

- b. Participar en las asociaciones de padres de familia.
 - c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en la acción de mejoramiento.
 - d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
 - e. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
 - f. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
 - g. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral.
14. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:
- a. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
 - b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.
 - c. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
 - d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.
 - e. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas y afectivas de los educandos según su edad.
91. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto educativo Institucional reconoce este carácter.
92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.
93. En los consejos directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrá un representante de los estudiantes de los (3) últimos grados, escogido por ellos mismo, de acuerdo con el reglamento de cada institución.
- Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley.
94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.
- El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:
- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

- b. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

96. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en casos de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

97. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

132. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o Manual de Convivencia de este, en concordancia con o que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

142. Cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a la que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la forma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Decreto 1860 De 3 De agosto De 1994

Artículo Texto

1. Ámbito y Naturaleza. Las normas reglamentarias contenidas en el presente Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su

Interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

La interpretación de estas normas deberá además tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994.

Las disposiciones del presente Decreto constituyen lineamientos generales para el Ministerio de Educación nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

2. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes juzguen la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

3. Obligaciones de la Familia. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7o de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

4. El Servicio De Educación Básica. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro.

17. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

20. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- a. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Decreto 2247 De 11 septiembre De 1997

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander
Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Artículo Texto

1. La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.

Ley 1098 del 8 de noviembre 2006 el Código de la Infancia y la Adolescencia"

Artículo Texto

La protección integral.

Libro primero.

Título I,

Capítulo I: Principios y definiciones:

Artículo 1: Finalidad.

Artículo 2: Objeto.

Artículo 3: Sujetos titulares de los derechos Integrales.

Artículo 4: Ámbito de aplicación.

Artículo 9: Prevalencia de los derechos.

Artículo 10 Corresponsabilidad.

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos.

Artículo 14: Responsabilidad parental.

Artículo 15: Ejercicio de los derechos y responsabilidades, Derechos y libertades.

Capítulo II.

Artículo 17: Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal.

Artículo 26: Derecho al debido proceso.

Artículo 28: Derecho a la educación.

Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y las artes.

Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 32: Derecho de asociación y reunión.

Artículo 33: Derecho a la intimidad.

Artículo 34: Derecho a la Información. Garantía de los derechos y prevención.

Título II.

Capítulo I.

Artículo 38: De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 39: Obligaciones de la familia.

Artículo 40: Obligaciones de la sociedad.

Artículo 41: Obligaciones del Estado.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Ley 1629 de 15 marzo de 2013

Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Sentencias De La Honorable Corte Constitucional Relacionadas Con Los Manuales De Convivencia Y El Comportamiento Social.

Sentencia Texto

Sentencia

T-341/03.

Naturaleza Por exigencia legal expresa, los planteles educativos tienen a su disposición un instrumento o medio importante para regular y evaluar la conducta escolar de los estudiantes, mediante el señalamiento, en forma autónoma, de los derechos, deberes y obligaciones de los mismos en sus relaciones con los demás estudiantes, los educadores y los directivos, las faltas de conducta, las sanciones respectivas, los órganos competentes para imponer éstas y el procedimiento aplicable, en todo lo cual tales establecimientos **deben acatar** los mandatos, prohibiciones y límites contemplados en el ordenamiento jurídico, en especial en las normas constitucionales que consagran los derechos fundamentales de las personas.

Sentencia

T-386 de 1994.

M.P.Dr: Antonio Barrera Carbonell.

“En efecto el aludido poder reglamentario que implementa el legislador tiene **su soporte** en la Constitución Política, la cual caracteriza la educación como un servicio público (art 67), cuya prestación puede estar no sólo a cargo del Estado sino de los particulares, y la somete al régimen jurídico que rige la Ley (art 365). De esta circunstancia particular resulta que las decisiones reglamentarias de alcance general adoptadas por la administración de un organismo educativo privado, tienen, en principio, un poder vinculante similar al de los reglamentos administrativos expedidos a regular la vida estudiantil en lo relativo a los derechos y prerrogativas derivados de su condición de usuarios o beneficiarios de la educación, e igualmente en lo atinente a las responsabilidades que dicha condición les impone. De la relación armónica entre derechos y deberes de los educandos y educadores y la responsabilidad que se puede exigir y a unos y a otros, se logra el objetivo final cual es la convivencia creativa en el medio educativo.

Sentencia

T-859 de 2002 M.P.

Eduardo Montealegre Lynett

El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión 1; por el otro constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa. (Directivos, padres de familia, docentes, egresados y alumnos)

Sentencia

T-02 de 1992

M.P.Dr Alejandro Martínez Caballero.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el cumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al Comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso. (Negrita fuera del texto original).

Quién ingresa a un centro educativo, no sólo puede exigir de éste calidad en la educación que recibe, una planta de docentes acorde con el programa escolar, sino que también se somete a un reglamento académico y a un régimen disciplinario diseñado para cumplir con los objetivos que orientan a la institución educativa. La exigencia académica, el cumplimiento de unas normas de disciplina para hacer la convivencia escolar viable y ordenada, son elementos básicos que obligan al educando y le imponen una responsabilidad de respeto y acatamiento. Si dichas obligaciones no se asumen con responsabilidad, las sanciones que el mismo Manual de Convivencia señala le pueden ser aplicadas, siempre y cuando se hagan con respeto del derecho al debido proceso y de defensa del estudiante (Negrilla fuera del texto Original).

Se tiene entonces que las normas que prescriben la conducta a seguir en determinado plantel educativo y las sanciones contempladas como consecuencia de la violación constituyen el conjunto de regulaciones que permiten la convivencia en él. Así, las disposiciones atinentes al comportamiento social se expresan en los reglamentos internos o manuales de convivencia de cada centro y constituyen una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los alumnos aprendan principios, valores, responsabilidades, y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros y docentes. Estas normas establecen por tanto criterios y procedimientos de comportamiento y de interacción entre alumnos, docentes y autoridades del centro educativo.

Artículo 5. Contenido Básico del Manual de Convivencia Escolar.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA. (Decreto 1860/94 Artículo 17)

Debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Normas de conducta personal que faciliten la ejecución de actividades grupales y contribuyan al fortalecimiento de los VALORES institucionales explicitados en su filosofía.
2. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de drogas.
3. Criterios de respeto, valoración y compromiso para el uso cuidadoso de los servicios e instalaciones del establecimiento, ya sean de uso colectivo o personal. (Equipos, edificio, e implementos, etc.)
4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado y respeto del medio ambiente escolar.
5. Normas de conducta que garanticen el MUTUO RESPETO y fortalezcan el desarrollo de la AUTOESTIMA en todos los estudiantes, definición clara de precedentes para formular las quejas o reclamos al respecto.
6. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Incluye instancias de diálogo y conciliación.
7. Pautas de presentación personal que preserve a los estudiantes y a las estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
8. Definición de correctivos pedagógicos.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

9. Reglamento para la elección de representantes de Consejo Directivo, demás instancias de participación y elección de personero o personera de estudiantes.
10. Reglas para el uso de los servicios que ofrece el plantel.
11. Filosofía propia del Colegio (MISIÓN – VISION)
12. Perfil del estudiante.
13. Manual de evaluación y promoción

Artículo 6: Objetivos del Manual de Convivencia

- Dar a conocer a cada miembro de la Comunidad Educativa, los DERECHOS acordados; y motivarlos en la práctica de DEBERES y COMPROMISOS adquiridos individual y colectivamente, para el logro de una CONVIVENCIA ARMONICA
- Tomar conciencia que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en este Manual de Convivencia Social, implican establecer “reglas de vida”. y respeto a ellas, como el mejor medio para el desarrollo de la AUTONOMIA.

Objetivos Institucionales

Proporcionar a los(as) estudiantes, padre/madres, acudientes, maestro(a)s y demás personas de la comunidad educativa, las pautas necesarias que le permitan convivir sanamente en el espacio escolar, buscando un mayor sentido de pertenencia y mística por la filosofía, el Proyecto Educativo y las normas de la Institución.

Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, en el que se requiere de un ordenamiento fundamentado en pautas de comportamiento que le permitan al estudiante convertirse en una persona que sepa regularse a sí misma, y en forma paulatina llegue a auto determinarse y a auto disciplinarse basándose en los derechos individuales y colectivos.

Fomentar en el educando la participación activa como miembro de la sociedad a la cual pertenece, permitiéndole convivir en un orden social y democrático, para que comprenda el papel que le corresponde desempeñar dentro de la misma.

Desarrollar en el estudiante el sentido de responsabilidad para el cumplimiento de todas las actividades escolares, curriculares y sociales.

Formar, orientar, evaluar, corregir, guiar, retroalimentar, estimular y proyectar los comportamientos de los estudiantes.

Propiciar el descubrimiento de actitudes de liderazgo que trasciendan en la comunidad.

Del Manual de Convivencia

1. Brindar a la Comunidad Educativa la posibilidad de participar en la construcción continua y permanente del P.E.I. como un ejercicio democrático y formativo.
2. Regular las relaciones mínimas de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
3. Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
4. Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la autorregulación.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

5. Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
6. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
7. Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
8. Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
9. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia
10. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Artículo 7: Cobertura

El presente Manual de Convivencia Social va dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa de SAMORÉ.

- A los estudiantes de preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media.
- A los directivos y docentes.
- A los Padres, Madres de Familia y también acudientes.
- A personal administrativo que labora en la Institución.

Este Manual de Convivencia Social se adaptará cada uno de los niveles de enseñanza y tendrá en cuenta la edad de los estudiantes y su proceso evolutivo.

Artículo 8: Disposiciones Generales

• Uso del Uniforme:

“El uniforme me identifica como estudiante debo portarlo con elegancia y decoro”

Los estudiantes de la Institución Educativa Samoré en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media utilizarán cuatro uniformes: uno para diario, otro para Educación Física según los modelos establecidos en la asamblea de padres de familia en la cual se acordó el cambio de uniformes de la siguiente manera:

Uniforme de Diario:

Niños: Pantalón de tela gris bota recta con su respectiva correa negra, una camisa guayabera de color blanco con cuello sport manga corta, medias de color gris y zapatos negros de material.

Niñas: Una jardinera de cuadros azul y blanco con límite sobre la rodilla, blusa blanca de cuello tipo bebe con vivos de cuadros de mismo color de la jardinera en las mangas. medias de color blancas y zapatos negros sin cordón corte bajo (tipo Mafalda).

Uniforme De Gala:

No se ha establecido.

Uniforme Oficial para Educación Física:

Niñas Y Niños:

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Camiseta blanca con franjas azul y rojo. Una sudadera gris con franjas azul, blanco y rojo de bota recta. Teñís y medias blancas.

Si desea usar guardacamisa debe ser totalmente blanca.

Zapatos negros, bien lustrados.

Parágrafo: El saco del uniforme de diario de color rojo con el escudo de la institución.

Los permisos para asistir con uniforme diferente al que corresponde a la jornada serán solicitados por el acudiente, definiendo con exactitud la causa y el tiempo del permiso.

Uniforme de la Media Técnica

Consta de camibuso color azul oscuro con logo del Sena, pantalón jean azul tradicional y botas de plástico.

• Jornada Escolar

La jornada escolar está condicionada a lo dispuesto en decreto 1850 del 13 de agosto del 2002 y reglamentación departamental, calendario A.

Transición: 7:00 a.m. a 11. 00 a.m.

Básica Primaria: 7:00 a.m. a 12:05 p.m.

Básica Secundaria: 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Educación Media: 7:00 a.m. a 1:00 p.m. de lunes a viernes, y de 2:00 a 4:45 p.m. los días martes y jueves.

Las sedes anexas: 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

• Calendario Académico

La institución se rige por las orientaciones expresadas en la ley general de educación Artículo 86 y su decreto reglamentario 1860 artículos 57 y 58.

Se adaptará a los cambios que se produzcan a nivel nacional y departamental y se elaborarán mediante resolución interna su propio calendario académico.

Artículo 9: Disposiciones Internas

• Ceremonia de graduación:

Esta se realiza al finalizar el año lectivo de acuerdo al calendario académico, el horario y el lugar en la que se realizará dicha ceremonia.

• Distribución de estudiantes:

La Rectoría tiene total autonomía de definir la distribución del estudiantado.

• Distribución de aulas:

La rectoría según las necesidades de la población, distribuirán las aulas.

• Elaboración de horarios:

El Rector es quien tiene la responsabilidad de realizar la asignación académica.

Artículo 10: Formas de regulación interna:

Es velar porque el desarrollo institucional se ajuste a la normatividad legal.

• Acompañamiento en los descansos pedagógicos:

Los docentes son los encargados de hacer acompañamiento en las zonas de descanso, junto con los patrulleros estudiantiles.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- **Direcciones de grupo:**

El docente director de grupo semanalmente tendrá una hora en la cual podrá tratar temas reflexivos que determinarán los proyectos pedagógicos de la institución educativa, también en este espacio se analizarán las diversas manifestaciones de la sana convivencia.

- **Salidas Pedagógicas:**

La Institución podrá programar diferentes salidas pedagógicas con el objetivo de mejorar la calidad de la educación, para lo cual dispondrá de un formato para que los padres/madres de familia autoricen la salida de los estudiantes de la institución, requisito indispensable para que el estudiante pueda participar de la actividad.

- **Llegada y salida de estudiantes:**

Para solicitar un permiso de retiro de un estudiante durante su jornada escolar debe ser por escrito, el acudiente deberá solicitar la orden de salida a los docentes encargados en el momento de la disciplina. También se debe dejar constancia en la carpeta de “salidas”, el retiro del estudiante, y el acudiente firmará, en signo de su responsabilidad al retirar al menor de la Institución Educativa.

Citaciones a padres de familia y/o acudientes: Se citarán a los acudientes de los estudiantes que presenten alguna dificultad tanto académica o de convivencia, y también se citará al acudiente en el momento que el directivo docente o docente lo considere necesario, lo anterior siempre se realizará con el debido proceso donde se describa de forma clara la situación.

- **Formación general con estudiantes:**

Se realiza cada ocho días, donde se darán las observaciones generales y recomendaciones importantes a tener en cuenta para el normal desarrollo de la jornada escolar.

- **Desarrollo de proyectos extracurriculares:**

Se realizan en las diferentes áreas los proyectos transversales, como Educación sexual y ambiental, educación para la democracia, educación vial, cátedra de la paz y laboral.

- **Inducción para estudiantes y padres de familia de estudiantes nuevos:**

Este proceso se realiza al iniciar el año lectivo, y está a cargo de la rectoría, donde se da a conocer la filosofía institucional, misión, visión y normatividad institucional.

- **Reunión de docentes:**

Se realizan en el momento que el directivo docente lo considere necesario, con el fin de brindar información acerca de la programación, regulación de las actividades, cambios de horarios, entre otros.

- **Regulación, uso y porte del celular**

Se prohíbe el porte y uso de los celulares para los estudiantes, en caso que se encuentre este en poder de un educando se decomisará el dispositivo y solo se entregará al representante legal de este.

- **Llegadas tarde a la institución y a las clases:**

Se lleva un control de las llegadas tardes, registrándolas en el observador del estudiante.

El cual después de tres llegadas tardes se llama al padre de familia.

El estudiante realizara un proceso pedagógico sobre la puntualidad.

- **Atención de estudiantes cuando el profesorado esté ausente**

✚ Si el docente tiene permiso por salud no deja procesos pedagógicos.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

✚ Utilización de servicios institucionales cafetería, biblioteca, restaurante y transporte escolar.

- **Criterios para el control del tiempo**

Los docentes encargados de la disciplina son los responsables del control de los momentos pedagógicos.

- **Criterios para entrega o recibo de materiales**

Al iniciar el año escolar se entrega a cada docente marcadores, tintas, borradores, papelería.

- **Criterios para el cumplimiento de la jornada en Media Técnica**

Los estudiantes de la media técnica estudian y realizan sus prácticas en el horario correspondiente.

- **Normas de uso para instalaciones y recursos de la Institución educativa**

- ✚ Cada grado tiene un salón de clase y los docentes se dirigen a ellas según el horario establecido.
- ✚ La institución cuenta con aulas de formación pedagógicas como laboratorio de química, biblioteca.
- ✚ La granja cuenta con el salón de herramientas, establo, porquerizas y galpones en regular estado.

- **Servicio social:**

Este reglamento aplica para todos los estudiantes (Grados 10° y 11°) de la Institución Educativa de Samoré, que presten su **Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.O.)** en la Institución o en las entidades autorizadas (patrullero escolar, embellecimiento, banda marcial, biblioteca y las demás autorizadas por el comité de proyectos sociales).

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio de acuerdo con la Resolución Nacional 4210 de 1996, tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.” (Resolución 4210/96)

- ✚ **El programa tiene una intensidad de 80 horas.**

Para la prestación del S.S.E.O. se priorizará la atención a los proyectos de la Institución Educativa Samoré.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

El S.S.E.O. para que tenga validez y atender a los objetivos enunciados en el numeral 1, debe ser realizado en una entidad oficial o sin ánimo de lucro.

1. El(a) estudiante debe portar en todo momento documento de identidad y EPS o protección escolar.
2. Es necesario contar con la autorización firmada por el padre, madre y/o acudiente.
3. Cumplir el horario acordado y las funciones asignadas.
4. Para la prestación del S.S.E.O. es necesario vestir el uniforme de la Institución Educativa y mantener una buena presentación personal.
5. Registrar cada que se cumplan las funciones, los datos solicitados en la hoja de seguimiento y control.
6. Respetar y atender las instrucciones de la persona responsable del proyecto.
7. Informar oportunamente cualquier irregularidad con respecto a la prestación del S.S.E.O.
8. El tiempo del S.S.E.O. es para emplearlo en la realización de las actividades señaladas en el proyecto.
9. El(a) estudiante prestador(a) del S.S.E.O. debe cumplir con el Manual de Convivencia de la Institución en el lugar que este prestando el servicio; de incumplir con los acuerdos contemplados en él o en el convenio particular para la prestación del Servicio, se le aplicaran los correctivos y sanciones estipuladas en el Manual de Convivencia.
10. A los(as) estudiantes que sin justa causa cancelen la prestación del S.S.E.O. o sean suspendidos de ella, sólo se les certificará el tiempo que hayan acumulado si al verificar el desempeño demostrado, se constata que lo realizaron con idoneidad.
11. Si por enfermedad o calamidad doméstica no es posible cumplir con el horario establecido, debe avisar oportunamente y/o presentar por escrito la excusa a la persona responsable del proyecto en el que presta el S.S.E.O.
12. Para iniciar la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el(a) estudiante y padre/madre y/o acudiente, deben diligenciar un formato de autorización en el que se especifica la dirección y teléfono del lugar donde prestaría el servicio. Con la firma de esta autorización, el padre/madre/acudiente y estudiante están asumiendo nuevamente su corresponsabilidad con las actividades formativas de su hijo(a) y/o acudido.
13. **El comité de Proyectos Sociales.** dará informes de la situación de la prestación del Servicio del año lectivo a la Rectoría.
14. La documentación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio debe reposar en la Secretaría del a Institución.

Artículo 11: Gobierno escolar

Para la conformación del Gobierno Escolar, la Institución Educativa Samoré utiliza procesos de participación democrática, de tal manera que cada estamento quede representado en la persona libremente escogida por el respectivo órgano, así:

- **Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
 3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
 4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
 5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
 6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- **Funciones del consejo directivo.** Serán funciones del Consejo Directivo de la Institución las siguientes:
 1. Adoptar el manual de convivencia, el PEI y el SIEE.
 2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 3. Velar por el buen funcionamiento de la institución educativa.
 4. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
 5. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 6. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 7. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
 8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 9. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.
 11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
 12. Darse su propio reglamento.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- **Reuniones y quorum.**

El consejo directivo se reunirá en forma ordinaria una vez cada periodo y en forma extraordinaria cuando las necesidades así lo ameriten previa citación del o la rectora. Constituye quorum deliberativo/cualquier número de miembros, pero para tomar decisiones se requiere la intervención de la mayoría.

- **Consejo Académico.**

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside y los docentes. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades del contexto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

- **Consejo de estudiantes.**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que la institución promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico. Estará integrado por el representante de cada curso, elegido por mayoría (mitad más uno) en los primeros treinta (30) días del calendario escolar después de iniciadas las labores. Los alumnos del nivel I preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

- **Funciones del consejo de estudiantes.**

1. Darse su propia organización interna y elegir un representante para el Comité de Convivencia.
2. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Colaborar con la buena marcha de la Institución.
4. Promover campañas para el desarrollo de valores, resolución de conflictos y una sana convivencia.
5. Conocer, asumir y difundir el Pacto de Convivencia.
6. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
7. Llevar acta de cada reunión que realice.
8. Ser el veedor del cumplimiento de las funciones del Personero.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- **Asociación de Padres de Familia.**

Es la organización de los padres de familia con el fin de promover el respeto a sus derechos y los de sus hijos, al igual que el cumplimiento de los deberes adquiridos con toda la comunidad educativa y contribuir en la organización y desarrollo del proyecto educativo Institucional.

El Consejo Directivo promoverá la constitución y la organización de la Asociación de padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de labores escolares (Artículo 30 Decreto 1860 del 1994).

- **Funciones de la asociación de padres de familia.** Además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua resignificación.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica.
4. Darse su propia organización y reglamento
5. Fomentar el espíritu de responsabilidad, compromiso y amor a la institución, como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa.

- **Consejo de padres de familia.**

Es un órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución. Debe estar integrado por los dos (2) voceros de los Padres de los Estudiantes de cada grado.

La junta directiva de la Asociación de padres existente en la institución, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo.

- **Representante de Curso.**

La persona que represente su curso deberá:

1. Ser alumno/a regularmente matriculado
2. Tener una permanencia mínima en la institución de un año.
3. Poseer una hoja de vida intachable en lo académico y convivencia (no haber tenido actas de compromiso).
4. Ser respetuosa (o) con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Conocer, vivir y compartir la filosofía y el Manual de Convivencia de la institución.
6. Poseer aptitudes de liderazgo positivo.

- **Funciones del representante de curso.**

1. Ayudar a organizar el curso con trabajos, en ausencia del profesor.
2. Colaborar con los diferentes comités organizados al interior del curso.
3. En coordinación con el director de grupo, evaluar periódicamente las actividades realizadas por los diferentes comités.
4. Buscar asertividad en la comunicación con su director de grupo y compañeros(as).

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

5. Ayudar a difundir el Pacto de Convivencia.
6. Propender una sana convivencia en el grupo.
7. Ser ecuánime y justo en el momento de tomar decisiones.

- **Revocatoria elección de un representante.**

Si el representante de grupo no cumple con sus funciones, será amonestado verbalmente y si reincide será revocado su nombramiento (previa consulta al comité de convivencia de su grupo, quienes hacen las veces de mediador). Por terna sugerida por el comité de convivencia bajo la orientación del director de grado se elegirá el nuevo representante.

- **Personero o Personera Estudiantil.**

Es el o la estudiante que cursa el último grado que ofrezca la institución y quien deberá promover el ejercicio de los deberes y derechos de los y las estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentos y el pacto de Convivencia. Será elegido o elegida por mayoría de votos de los y las estudiantes matriculados para el respectivo año lectivo, previa convocatoria del proyecto de paz y democracia dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la iniciación clases.

- **Requisitos para ser Personero o Personera.**

1. Matriculado o matriculada en el grado once.
2. Haber observado un comportamiento social intachable y no tener actas firmadas en el año inmediatamente anterior a su postulación.
3. Llevar mínimo 3 años en la institución.
4. Ser un o una estudiante que se caracterice por poseer los valores propios del perfil del y del estudiante
5. Tener un nivel académico, que sea estímulo para sus compañeros y compañeras.
6. Manejar buenas relaciones con todos los estamentos de la institución.
7. Tener capacidad de liderazgo para el diálogo y la conciliación.
8. Conservar buena presentación personal llevando correctamente el uniforme de la institución.
9. Tener sentido de amor y pertenencia a la Institución.

- **Proceso de Elección de Personero y Personera Estudiantil**

1. Motivación para elección de candidatos o candidatas a la personería por parte de directores de grado once y docente de sociales.
2. Inscripción de candidatos o candidatas a personería estudiantil y entrega de plan de gobierno al proyecto de democracia y paz.
3. Revisión y análisis del plan de gobierno por parte del proyecto de democracia y paz.
4. Aprobación de planes de gobierno por parte de Rectoría.
5. Foro de presentación de candidatos y candidatas y apertura de campaña electoral.
6. Campaña electoral.
7. Inscripción de votantes ante el comité electoral escolar presentando su carnet estudiantil.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

8. Cierre de campaña.
9. Proceso democrático de elección de personero o personera estudiantil.

• **Funciones del Personero o Personera.**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
2. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
4. Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
5. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
7. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.,
8. Promover ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo,
9. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
10. j) Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo,
11. k) Denunciar ante las autoridades competentes hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a la ley.
12. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el Conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.
13. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que te presenten tus compañeros cuando consideren que se han lesionado sus derechos.
14. Así mismo las formuladas por las personas de la comunidad que consideren que los estudiantes están alterando la convivencia en la comunidad.
15. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

• **Revocatoria del Cargo de Personero o Personera.**

Si el Personero o personera de los y las Estudiantes no cumple con sus funciones, se procederá de la siguiente manera:

1. Al primer llamado de atención, se efectuará una amonestación verbal.
2. En caso de reincidir en su conducta, se puede revocar su nombramiento, siempre y cuando se realice previa consulta al Comité de Convivencia, el cual una vez estudie el caso en concreto procederá a recomendar a la Rectoría y Concejo Directivo si realiza la revocatoria o no.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

3. En caso de revocatoria del nombramiento del Personero o personera de los y las Estudiantes se procederá a posesionar al o la estudiante que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la jornada electoral.

• **Contraloría estudiantil.**

El contralor estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados de cada establecimiento educativo y su periodo de prueba será de un año, comprendido desde su elección hasta tanto se realicen los nuevos comicios electorales.

Para tal efecto el rector revocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayorías simple y mediante el voto universal y secreto.

• **Funciones del contralor.**

- a. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de los establecimientos educativos.
- b. Promover la rendición de cuentas de las instituciones educativas.
- c. Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- d. Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto, el manejo de los bienes del establecimiento educativo.
- e. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- f. Comunicar a la comunidad educativa, a la contraloría general del departamento y a la secretaria de educación departamental de los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- g. Conocer el proyecto educativo institucional PEI, el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- h. Velar por el cuidado del medio ambiente.
- i. Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario.
- j. Requerir a la contraloría general del departamento y a la secretaria de educación departamental las capacitaciones que estime necesarias para un mejor ejercicio de sus funciones y las del grupo de apoyo.
- k. Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo.
- l. Requerir al rector a fin de que publique en un lugar visible la resolución del ministerio de educación nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN I y II, y el detalle si serán invertidos según aprobación del consejo directivo. A sí mismo la publicación de las transferencias municipales por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN I, II y III y de los recursos adicionales si hay lugar.

Artículo 12:

a. Servicio de Bienestar.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- **Acompañamiento espiritual**

Este servicio atiende y acompaña procesos de crecimiento espiritual y celebración sacramental, se cuenta con la colaboración del Sacerdote para los estudiantes Cristianos Católicos y de la colaboración de algunos pastores cristianos no católicos.

- **Biblioteca Escolar**

La biblioteca prioriza dentro de sus servicios el apoyo al desarrollo de todas las áreas para favorecer la consulta bibliográfica la competencia lectora especializada.

Para recibir este servicio los usuarios (padres de familia, estudiantes y docentes deben acogerse al reglamento interno de esta dependencia).

- **Servicio de Fotocopiadora**

Se ofrece el servicio de fotocopiadora a estudiantes y docentes de forma gratuita.

- **Servicio Social Estudiantil.**

Este servicio será prestado por los estudiantes de los grados 10 y 11 con el fin de contribuir al mejoramiento social, cultural colaborando con los proyectos y trabajos que ordena el MEN y a su vez desarrollar en ellos y ellas valores de solidaridad en su entorno social mediante proyectos especiales de acuerdo a las normas legales y reglamentarias de la Institución. El servicio social de la Institución Educativa Samoré, se fundamenta en lo establecido en la Resolución 4210 de 1996.

- **Laboratorios**

La institución cuenta con un laboratorio para química y biología, como espacio que posibilitan un aprendizaje.

Cada uno de ellos cuenta con un reglamento interno para su adecuado funcionamiento, que debe ser acatado por todos los miembros de la comunidad.

- **Transporte Escolar**

Se encarga de cubrir las rutas escolares para favorecer la puntualidad al iniciar y terminar la jornada escolar. Las estudiantes deberán observar las siguientes normas:

1. Saludar y despedirse al subir o bajar del vehículo.
2. Ubicarse en el asiento asignado.
3. Evitar arrojar papeles, desechos y similares por la ventana.
4. Portar el uniforme correctamente al subir, permanecer y bajar de la ruta
5. Ser puntual para abordar el vehículo que la transporta. Estar 5 minutos antes de la hora establecida.
6. Evitar pararse mientras el vehículo está en movimiento. No comer dentro de él.
7. Informar por escrito al conductor o monitor cuando no vaya a utilizar la ruta.
8. Cualquier cambio de ruta por traslado de residencia debe comunicarse por escrito al encargado del Transporte Escolar.
9. Cuando un estudiante no pertenece a la ruta escolar le queda prohibido utilizarla.
10. Para solucionar cualquier situación debe utilizarse el conducto regular.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

11. El estudiante debe velar por el cuidado y mantenimiento del bus

Parágrafo: El colegio hace acompañamiento y seguimiento únicamente al servicio de transporte que presta la empresa avalada.

- **Cafetería**

Provee de alimentos a la comunidad educativa para favorecer el desempeño escolar

Para la utilización de este servicio se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Tratar a las personas que prestan el servicio de cafería con el debido respeto y cordialidad.
2. Asistir a la cafetería en el horario establecido (descansos y fuera de la jornada escolar cuando hay actividades especiales.).
3. Hacer fila para tomar el servicio en forma ordenada, respetando el turno.
4. Hacer los reclamos en forma respetuosa.
5. Vender comidas saludables.

- **El restaurante escolar**

Es un servicio de bienestar estudiantil que busca brindarles un sano complemento alimenticio a los estudiantes desde el nivel de educación preescolar hasta la media técnica.

Es de uso exclusivo de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa, sin costo alguno, siendo este subsidiado por el departamento Norte de Santander.

- **Medios de comunicación.**

La Institución Samoré, cuenta con unos medios de comunicación internos y externos con el fin de mantener a toda la comunidad educativa en un nivel adecuado de Información y conocimiento de todo el quehacer educativo:

INFORMACION ESCRITA. Carteleras, periódicos, murales, circulares, boletines, cronogramas.

MEDIOS AUDIOVISUALES. scanner, fotocopidora, video beam, materiales audiovisuales, impresoras, grabadoras, equipos. Además cuenta con el correo electrónico colsamore@yahoo.es, y un celular para llamadas internas y externas exclusivo para la institución.

b. **Derechos Relacionados Con Orientación Sexual, Prevención De Alcoholismo, Tabaquismo Y drogadicción.**

- A recibir asesoría y orientación escolar
- Recibir formación integral fundamentada en valores encaminados a la proyección integral del ser humano.
- Ser escuchado y orientado en aspectos relacionados con educación sexual, prevención del alcoholismo, tabaquismo y la drogadicción buscando mi formación integral.
- Abstenerse de consumir sustancias psicoactivas o tóxicas al interior de la institución de conformidad a lo establecido por los artículos 9 y 10 del Decreto 1108 de 1994.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- dar una información que permita al individuo, la familia y la comunidad una valoración positiva de la sexualidad, la igualdad social de los géneros, la autonomía y la responsabilidad, la convivencia solidaria y tolerante y la salud sexual.
- Concientizar a la población en general sobre los principios y valores frente al ejercicio de la sexualidad.

Parágrafo:

1 Decreto 1108 de 1994.

Artículo 9: “Para efectos de los fines educativos, **se prohíbe** en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos”

Artículo 10: “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.”

Sobre sexualidad en los colegios.

Teniendo en cuenta la **sentencia T-364 de 2018**, en alusión a las **relaciones sexuales** dentro del establecimiento educativo y dentro de la cual la corte se pronuncia al respecto se tendrá en cuenta:

- Observar previamente todas las garantías posibles para salvaguardar la reserva de la identidad de los afectados.
- Proteger el derecho a la intimidad de los afectados
- Disponer de acompañamiento profesional según la capacidad de la institución o perfil de los docentes que puedan hacer dicho acompañamiento...
- Hacer el acompañamiento psicosocial, para valorar la acción cometida, la eventual sanción de la misma y velar por la adopción de las mejores medidas que correspondan con el proceso educativo de que hacen parte los estudiantes.
- Observar en lo sucesivo el respeto del principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias que desarrolle en este caso.
- Informar a los padres de familia de los jóvenes implicados en la falta, entre los jóvenes y las posibles consecuencias que esto acarrea.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

- El colegio tomara medidas pedagógicas que ayuden a proteger los derechos de los estudiantes afectados, en caso de ser necesario se llegaran a acuerdos que permitan el trabajo dirigido desde la casa del estudiante afectado, con la responsabilidad del estudiante de realizar las actividades asignadas por los docentes, mientras se soluciona el conflicto surgido. Esto con la concertación de los padres de familia o acudientes y la institución educativa.

c. Derechos de los Estudiantes

Todo estudiante de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, matriculados en la institución, como persona en proceso de formación ciudadana, tiene derecho a:

1. Recibir una formación integral de calidad en valores humanos y cristianos que garantice el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Ser tratado con respeto, cordialidad y justicia por Directivos. Docentes, Compañeros, Personal asistencial, sin ningún tipo de discriminación y teniendo en cuenta su edad.
3. Expresar su opinión libremente conservando los límites del respeto y la veracidad, siendo escuchado directamente o por su representante legal de acuerdo al conducto regular establecido: Profesor, Titular del grupo, y mediadores.
4. Conocer oportunamente la programación académica de cada área, las competencias y los derechos básicos de aprendizaje de cada asignatura.
5. Dar sugerencias, expresar sus opiniones sobre el mejoramiento del proceso educativo, siempre y cuando estos se hagan dentro del respeto que merecen las personas y la institución.
6. Retirarse del plantel por motivos de enfermedad o calamidad familiar, solicitando al profesor de turno de disciplina el debido permiso por escrito, firmado por el padre de familia o acudiente.
7. Representar con dignidad el establecimiento en los diferentes actos académicos, culturales y deportivos.
8. Ser oportuna y debidamente atendido por parte de la administración en solicitud de certificados de estudios, constancias, paz y salvo, carné estudiantil, según el horario establecido y tiempo asignado para su expedición, previa cancelación del servicio.
9. Participar en “proyectos” que contribuyan a estimular el espíritu de solidaridad y servicio a la comunidad, dentro y fuera de la institución.
10. Ser escuchado y presentar su descargo, antes de ser sancionado.
11. Todos los estudiantes deben ser tratados según los principios de la educación inclusiva.
12. Hacer uso de las carteleras y periódico mural con información veraz, actual y creativa, como complemento al proceso de formación académica.
13. Ser atendido en rectoría para exponer sus inquietudes de tipo personal, grupal o proyectos que benefician a la institución y de proyección social.
14. Adquirir en el menor tiempo posible el carné estudiantil

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

15. Todo estudiante tiene derecho a permanecer en la institución, siempre y cuando acepte y cumpla con las exigencias y obligaciones establecidas y acordadas en el presente Manual de Convivencia Social.

d. Derechos Relacionados con El Comportamiento Social

- A conocer oportuna y ampliamente el Pacto de Convivencia Escolar
- A exigir el reconocimiento de los derechos consagrados para toda persona en la Constitución Nacional, en la ley de infancia y la adolescencia, las leyes civiles y penales en el marco jurídico vigente para el sector educativo. Todos los alumnos y alumnas recibirán la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores, compañeros, compañeras y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, religión, estrato socio económico, convicciones, situación académica o disciplinaria, opinión o cualquier otra condición suya, sus padres o acudientes o representantes legales en el contexto de los principios que rigen la Institución Educativa Samoré.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el Pacto de Convivencia Escolar.
- A su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar.
- A gozar de libertad de expresión respetuosa y digna.
- A presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular y a recibir respuestas oportunas sobre las mismas.
- A conocer los procedimientos y/o medidas de formación, establecidas en el Pacto de Convivencia Escolar y en el P.E.I.
- A la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado (Garantía del Debido Proceso). Es decir, a ser oído antes de aplicarse cualquier sanción disciplinaria por los educadores y directivas del colegio de acuerdo con el conducto regular establecido en el Pacto de Convivencia Escolar y dentro de los plazos establecidos para tal fin.

e. Derechos Relacionados con los Procesos Académicos

- Desde el punto de vista académico, el educando tiene derecho a recibir normalmente las clases, a exigir una calidad en educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral.
- Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente. El estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se propicie el crecimiento como persona integral.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Tendrá derecho a participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
- A participar activamente en el desarrollo de proyectos pedagógicos y transversales.
- Recibir orientación, asesoría e instrucción eficiente de parte de los docentes de acuerdo con el sistema educativo vigente.
- Tiene derecho a: conocer oportunamente los logros y competencias que debe alcanzar a través del área o asignatura, así como los criterios determinados para la evaluación correspondiente.
- A presentar los trabajos y evaluaciones cuando haya justificado oportunamente su ausencia.
- A solicitar rectificación cuando haya sido evaluado en forma equivocada.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
- A recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su liderazgo positivo.
- Y desde el punto de vista civil, el educando tiene derecho a solicitar y recibir oportunamente certificados que acrediten sus calificaciones y la terminación de sus estudios, igualmente las constancias y título de bachiller técnico conforme a las normas establecidas.
- A recibir el título de bachiller técnico en ceremonia especial de graduación. Siempre que haya cumplido con los requisitos exigidos por la institución

f. Derechos Relacionados con Servicios Generales y Especiales

- A recibir oportunamente el carnet estudiantil
- A servicio de biblioteca, laboratorios, sala de informática, Internet y audiovisuales, instalaciones deportivas y sociales con eficiencia, calidad y oportunidad.
- A servicio de tienda escolar en buenas condiciones de higiene y a precios módicos.
- A disfrutar de servicios públicos fundamentales como agua, alcantarillado, luz con plenas garantías para la salud preventiva.
- A recibir los mismos beneficios de transporte y restaurante escolar.

g. Derechos Relacionados con la Participación en el Gobierno Escolar

Tiene derecho a elegir y ser elegido en las instancias de conformación del Consejo Estudiantil, Personero Estudiantil, Representante de los estudiantes al Consejo Directivo, contralor, según lo dispuesto en la Ley.

Todo estudiante tiene derecho a participar como mediador dentro del aula de clase, para la solución de conflictos.

h. Deberes y Compromisos de los Estudiantes

• En lo Académico

1. Tomar el estudio como una “necesidad vital” para llegar a ser útil en la sociedad y contribuir a su progreso; imponiéndose metas de trabajo, de excelencia académica que le permitan la superación permanente: “Hoy mejor que ayer, mañana mejor que hoy”.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

2. Desarrollar y cultivar al máximo sus aptitudes, habilidades de tipo científico, artístico, cultural, deportivo y de proyección a la comunidad, participando activamente en eventos y talleres que tengan esa finalidad con la orientación de sus profesores.
3. Adquirir y traer oportunamente los libros, útiles, uniformes y demás materiales de trabajo indispensables para el desarrollo normal de proceso educativo en cada actividad escolar. Asumir con responsabilidad las consecuencias que produzcan los olvidos, puesto que no se permite su salida después de haber ingresado a la institución Educativa.
4. Valorar el tiempo, esto supone aprovecharlo con responsabilidad, ser exacto o exacta para llegar a la hora indicada, respetar los cambios de clase manteniéndose dentro del aula, cumplir con el horario establecido y asistir a todas las actividades programadas por la institución con el uniforme asignado.
5. Cumplir eficazmente con las tareas, trabajos, evaluaciones, actividades en los días y horas señaladas en forma clara y ordenada, para lo cual es necesario dedicar el tiempo suficiente al estudio y a la lectura, esto es honradez en el trabajo escolar.
6. Cumplir con las estrategias de refuerzo académico cuando por algún motivo ha faltado a las clases programadas para cada asignatura, es decir, adelantando sus apuntes y la elaboración de actividades realizadas.
7. Cumplir con la exigencia mínima de asistencia a clases reglamentada por el MEN para tener derecho a la respectiva promoción.
8. Elaborar y cumplir el proyecto social como requisito para obtener el título de Bachiller Técnico en Explotaciones agropecuarias ecológicas.
9. Cumplir con los requisitos exigidos por el SENA para graduarse como Bachiller Técnico en explotaciones Agropecuarias Ecológicas.
10. Fomentar en el aula un ambiente de escucha, silencio, respeto, interés, orden, participación, creatividad que favorezcan el aprendizaje y le permitan la integración grupal, el trabajo compartido, la ayuda mutua y el acceso al conocimiento.
11. En caso de ausencia justificada a una evaluación y /o recuperación, presentarla dentro del término estipulado (tres días hábiles) de común acuerdo con el profesor del área y el visto bueno de la Rectoría.

• En lo Disciplinario.

Son deberes de los Estudiantes:

1. Conocer y comprometerse a observar con responsabilidad los deberes disciplinarios acordados en este Manual de Convivencia Social.
2. Asistir a todas las clases según el horario establecido y permanecer dentro del plantel educativo durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
3. Solicitar permiso o la presencia de sus padres para retirarse del plantel por motivos de enfermedad o calamidad familiar.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

4. Portar el carné estudiantil y presentarlo para tener acceso a los servicios que presta la institución.
5. Llevar con dignidad el uniforme respectivo.
6. Mantener orden y limpieza en la presentación personal como medio para conservar la salud y crear un ambiente sano, agradable e higiénico y buena aceptación en la comunidad.
7. Emplear el tiempo de recreación sólo para actividades de esparcimiento y descanso como medio de salud mental. Tanto los descansos como entradas y salidas de clase se hacen en orden y disciplina evitando, gritos que indican falta de control y cultura.
8. Presentar la excusa reglamentaria al profesor de disciplina en caso de ausencia, firmada por sus padres. Si la ausencia es por enfermedad, presentar la incapacidad respectiva.
9. Observar un comportamiento adecuado orden y disciplina, en cada una de las dependencias del plantel: Aulas de clase, laboratorio, sala de informática, biblioteca y restaurante escolar, respetando sus reglamentos. .
10. Respetar los símbolos patrios e institucionales, la cultura nacional, las izadas de bandera y actos comunitarios, entonar con espíritu cívico los himnos dentro y fuera del plantel.

i. Deberes de Orden Social y Comunitario

1. Presentar oportunamente y con el debido respeto los reclamos, cargos, descargos, según el caso.
2. Denunciar en forma inmediata toda falta que atente contra el bien común y estabilidad del deber de todos los estudiantes es respetar los derechos y no abusar de ellos, porque para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar. Todo derecho tiene como contraprestación un deber para garantizar los derechos de los demás.
3. Asumir el compromiso de ser el principal responsable de su CRECIMIENTO como PERSONA y miembros de una Comunidad Educativa que debe respetar y enaltecer por su conducta digna y honesta acorde con los principios éticos y morales que la identifique como estudiante dentro y fuera del plantel.
4. Colaborar con las actividades que se promuevan a nivel de curso y de la Institución, como manifestación de solidaridad y sentido de PERTENENCIA.
5. Actuar Con rectitud, veracidad y honradez evitando el fraude, la mentira el engaño, el chisme, la rebeldía y la agresividad en palabras y actitudes (Fraude en previas, trabajos, etc.)
6. Cuidar en todo momento sus modales y vocabulario evitando ofensa, el insulto, la burla, el menosprecio, las palabras y gestos soeces y vulgares incompatibles con su dignidad de persona y de estudiante.
7. Guardar el sentido del pudor y la moral en sus conversaciones, escritos lecturas, canciones, formas de vestir, espectáculos, etc. dentro y fuera de la Institución. Mantener una conducta acorde con los principios éticos y morales.
8. Manifestar una actitud de acogida, trato amable, cordial, sencillo, leal, sincera, respetuosa con directivos, docentes, personal asistencial. Saber saludar, dar las gracias, pedir permiso, presentar excusas, despedirse con educación.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

9. Informar sincera, real y oportunamente a sus padres los resultados de su proceso de formación (Académico disciplinario).
10. Aceptar y acatar con respeto los llamados de atención u observaciones que, en beneficio de su formación integral, le hagan sus representantes, profesores o directivos, reconocer sus errores y hacer esfuerzos reales para no volver a cometerlos, ejercitándose en la autocrítica como medio de progreso y mejoramiento.
11. Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de llevar consigo objetos de valor. La Institución Educativa no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
12. Presentarse con el padre de familia o acudiente cuando le sea solicitado por los directivos o docentes de la institución.
13. Considerar como propia la Institución educativa, responder y pagar oportunamente los daños causados en los bienes y servicios que la Institución Educativa le ofrece
14. Prestar servicio Social Obligatorio en los grados 10° y 11° de Educación media de acuerdo con la reglamentación que expide el gobierno Nacional. (Ley 115 Art. 97)
15. Mantener orden y aseo en todos los lugares que estén a su servicio evitando cualquier tipo de abuso y deterioro como rayar paredes, baños, muebles, con escritos de mal gusto.
16. Mantener buenas relaciones entre compañeros y grupos, evitando rivalidades y enfrentamientos, buscando en todo momento la ayuda solidaria, el bien común y social.
17. Evitar portar armas o elementos que puedan atentar contra la vida y la dignidad de las personas.
18. Evitar cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.
19. En caso de retiro del colegio cualquiera que sea el motivo es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo con las diferentes dependencias de la institución.

Deberes de los Padres de Familia

De acuerdo con los artículos 17 y 68 de la constitución nacional de 1991, los padres de familia son los responsables de la educación de sus hijos. El acudiente debe ser el padre o la madre: si el acudido es huérfano o los padres tienen algún impedimento grave, el acudiente puede ser alguien que demuestre su compromiso con el menor en cuanto a su educación, orientación y formación.

Deberes:

1. Distribuir, acompañar e inspeccionar la realización de las necesidades escolares por parte de los estudiantes después de la jornada escolar
2. permanecer en contacto con la institución para hacer el debido acompañamiento académico y disciplinario de los educandos.
3. Enviar a quien corresponda, la ausencia escrita de los retardos forzados e inasistencia de los estudiantes
4. Suministrar los implementos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

5. Acompañar y velar para que los estudiantes porten el uniforme de acuerdo con el manual de convivencia en todo momento y lugar que le corresponda.
6. Dirigirse educadamente a todo el personal de la comunidad educativa.
7. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la institución.
8. Conocer y analizar junto con el estudiante el manual de convivencia.
9. Brindar al estudiante un espacio adecuado para el estudio y la formación integral.
10. Aplicar sanciones familiares en los que no se impliquen los castigos físicos o psicológicos.
11. Asistir a la Institución cuando sea requerido y a la jornada respectiva de su hijo después de cumplida las actividades escolares.
12. Venir por el estudiante en caso de solicitar permiso dentro de la jornada escolar o en caso de enfermedad.
13. Responder por los daños que el estudiante realice en la institución.
14. Reconocer por lesiones personales que el estudiante le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Enfatizar en todo momento y lugar la importancia de la norma, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto.
16. Acatar el conducto regular en caso de presentaren dificultades académicas o de convivencia.
17. Colaborar con las actividades asignadas por la institución.
18. Hacer los reclamos de una manera respetuosa y justa dentro del tiempo fijado por las normas institucionales y legales.
19. Insistir por el respeto. por la honra y los bienes ajenos.

Derechos de los Padres de Familia

- a. Recibir la información oportuna acerca del manual de convivencia y programas de la institución curriculares y boletines de información.
- b. A ser respetados y a recibir buen trato por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
- c. A ser conocedores de los comportamientos incorrectos de sus hijos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- d. A ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice para los educandos.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander
Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- e. Ser informados oportunamente sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
- f. A que sus hijos reciban oportunamente la información integral de acuerdo con el proyecto educativo institucional.
- g. Conocer los contenidos y logros en las diferentes áreas desde el inicio del año,
- h. Elegir y ser elegido para las organizaciones de padres que se crean en la institución educativa.
- i. Participar en la comisión de evaluación y promoción en caso de ser elegido como representante de los padres de familia.
- j. Conocer los criterios sobre la promoción de sus hijos.
- k. Recibir informaciones personales y periódicas sobre el proceso de formación integral de sus hijos.
- l. Participar activamente en la elaboración del PEI.
- m. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un dialogo que fortalezca la educación y la formación de sus hijos.
- n. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución
- o. A Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
- p. A Recibir información oportuna sobre las actividades que la institución vaya a realizar.
- q. A Formular iniciativas y propuestas que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes.

Conocer con anticipación al momento de matrícula el manual de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades

Derechos y Deberes de los Educadores.

Derechos de los docentes

- 1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
- 2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
- 3. Recibir un trato digno por parte de sus compañeros(as), los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, y siempre acorde al seguimiento y armonía del conducto regular.
- 4. Ser informado oportuna e inaplazablemente, y recibir apoyo de las directivas de la Institución, frente a acusaciones y escritos anónimos, siempre con la presunción de su inocencia en firme hasta fallo judicial, administrativo o disciplinario en contrario.
- 5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto dentro de las instalaciones de la Institución como en otras instancias.
- 6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación y capacitación.
- 7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
- 8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Participar actividades (encuentros deportivos, celebración del amigo secreto, día del estudiante, día de la madre, etc.) que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales dentro y fuera del Plantel.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo pedagógico.
13. Conformar y participar de grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempo para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de sus deberes pedagógicos y carga académica, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, respetando el Debido Proceso, elaborando las actas especiales de debido proceso y **nunca** mediando o conciliando en situaciones **Tipo III**.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución, dejando siempre constancia por escrito.
20. acceder a un debido proceso materializado en el respeto por su derecho a la defensa y a su presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento para el respeto por sus derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y construcción, además de la constante veeduría en materia de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010/2006 referente al acoso laboral.
24. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios, sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución Educativa
25. Recibir capacitación en todas las áreas, para el mejor desempeño de sus funciones.
26. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
27. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

28. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos, manuales de funciones y los contratos de trabajo.

Deberes del Docente.

Debe cumplir sus compromisos profesionales y pedagógicos de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución Educativa, mantener relaciones armónicas con todos los directivos, sus demás compañeros, los padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada. En consonancia con lo anterior, algunos de los deberes y compromisos del docente, como figura de autoridad corresponden a:

1. Brindar estricto cumplimiento a la normativa jurídico – legal vigente, a las normas, directrices, acuerdos y resoluciones administrativas, a los códigos y demás cánones que permiten un avance en la tarea de cumplir con **la Ruta de Atención y el Debido Proceso**, que exige la interacción con los educandos y con sus demás pares adultos.
2. Conocer, comprender, asimilar y proceder en armonía con lo que exige la Ley 1098 de 2006, Ley 1335 de 2009, Ley 1146 de 2007, Artículo 25 y 209 del Código Penal Colombiano, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, especialmente, y en toda actuación que desarrolle con niños, niñas y adolescentes, desarrollar y elaborar las actas especiales de debido proceso para las situaciones TIPO II y TIPO III, en las cuales participe de cualquier modo. Dejando constancia escrita de su actuar, de su proceder y de su diligenciamiento de la denuncia cuando concurra como parte dentro de las situaciones **Tipo III**, que requieren denuncia formal o correspondan a actuaciones de oficio, utilizando para ello, las actas especiales de debido proceso.
3. Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los parámetros, exigencias y compromisos que le otorga y designa la ley 1620 de 2013, la ley 1146 de 2007 y la ley de infancia y adolescencia en lo pertinente al trato con menores de 18 años de edad.
4. De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, le estará permitido al educador o educadora, el sostener, propiciar, alentar o participar, de relaciones sentimentales, emocionales, de pareja o relaciones de índole sexual con ningún educando del mismo sexo o de sexo contrario y que corresponda a un menor o una menor de 18 años. El incumplimiento de este numeral, será causal de las respectivas denuncias en lo penal como exige la ley 1146 de 2007 y en lo disciplinario como exige el código disciplinario único. Sin perjuicio de las denuncias y demandas que concurren por parte de los padres de los o las menores o que se presenten de oficio.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

5. El educador, debe cumplir inexcusablemente con su jornada laboral, carga académica y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas laborales vigentes y con lo pactado en el contrato laboral.
6. El educador, participará activa y asertivamente, en la elaboración del PEI, y en materia de la planeación y desarrollo de las actividades del área.
7. El educador, debe dirigir y orientar las actividades de los educandos, tendientes a mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
8. El educador, debe llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
9. El educador, debe evaluar permanentemente a los educandos, dándoles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento de manera asertiva y positiva.
10. El educador, debe dialogar permanentemente con los educandos y retroalimentar los procesos frente a los casos en los cuales los educandos presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndoles al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares y demás actuaciones pedagógicas programadas.
11. El educador, debe presentar puntualmente en coordinación académica, los informes del rendimiento de los educandos a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación concertados y programados.
12. El educador, debe ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. El educador, debe participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez. las sugerencias y correctivos en beneficio de su labor docente.
14. El educador, debe asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución y debidamente reportadas.
15. El educador, debe presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
16. El educador, debe cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados, y estar debidamente capacitado y con el conocimiento necesario para elaborar las actas de debido proceso, en caso de que se presente una Situación Tipo II o Tipo III, en el turno que le corresponda para vigilar el comportamiento de los educandos.
17. El educador, debe Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
18. El educador, debe orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
19. El educador, debe atender a los padres de familia de manera cortés y diligente, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio para tal fin.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

20. El educador, debe acompañar a los educandos en las actividades programadas por la Institución dentro o fuera del plantel.
21. El educador, debe orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los educandos del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
22. El educador, debe brindar un trato cortés a sus compañeros, educandos y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y respeto.
23. El educador, debe responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
24. El educador, debe desempeñar con celeridad y con total responsabilidad y eficiencia las funciones de su cargo.
25. El educador, debe cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
26. El educador, debe cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes que acudan a su función pedagógica.
27. El educador, debe inexcusable e inaplazablemente, en armonía con la Ley 1146 de 2007 y la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013, reportar a las autoridades competentes y pertinentes, las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). Además de todas y cada una de las situaciones **Tipo III**, que se presenten y de las cuales tenga conocimiento directo o que deba fungir como director de grupo, coordinador o suplente.
28. El educador, debe realizar actividades de recuperación de materias y desarrollar estrategias pedagógicas de mejora, tendiente a la superación de logros, de parte de los educandos que presenten dificultades en las diferentes asignaturas. Todas y cada una de las anteriores disposiciones aplicarán para los docentes de planta y para los sustitutos o reemplazos de la misma manera sin excepción.

Perfil Del Docente

r. Como Persona

- Con vocación por la docencia.
- Que eduque con el ejemplo y observe una conducta acorde con la dignidad de su profesión.
- Que proyecte en su vida una gama de valores.
- Con aspecto físico normal y correcta presentación personal.
- Con capacidad para armonizar su conciencia nacionalista, con el espíritu cívico, y aprecio por los valores autóctonos.
- Con facilidad de expresión.
- Con equilibrio emocional y dominio del mismo.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Con sensibilidad social y solidaridad con los demás.
- Con interés y entusiasmo con su trabajo.
- Con aceptación y respeto por sí mismo y por los demás.
- Con una gran capacidad de auto estima.
- Con concepto positivo de sí mismo y de su trabajo.
- Con capacidad de autocrítica y confianza en sí mismo.
- Con buenas relaciones humanas.
- Con capacidad de liderazgo.
- Con capacidad de tomar decisiones y solucionar problemas
- Con capacidad crítica y aceptación de esta.
- Con alto grado de responsabilidad.
- Con capacidad de adaptación y auto disciplina.
- Con intuición y flexibilidad mental para afrontar situaciones.
- Con capacidad para conjugar una serie de valores intelectuales, éticos, morales y sociales, etc.: olvidados por la sociedad contemporánea.
- Con capacidad para sensibilizar ante los hechos y sucesos de la vida cotidiana.

s. **Como Educador**

- Con espíritu reflexivo y capacidad crítica.
- Creativo e innovador.
- Con actitud hacia el cambio.
- Con identidad como maestro.
- Con permanente espíritu de actualización.
- Con conocimientos sólidos de las disciplinas motivo de su trabajo.
- Con dominio de metodología y técnicas para el trabajo.
- Con capacidad para comprender la naturaleza de los procesos de aprendizaje mediante los cuales se construye u apropia el conocimiento.
- Con capacidad de comunicación y diálogo.
- Conocer de la realidad sociopolítica del país.
- Con capacidad de adecuar al medio los diferentes elementos del proceso educativo.
- Con visión futurista en el desempeño de su rol como educador.
- Con capacidad para orientar una acción educativa con base en la realidad.
- Con autoridad y competencia profesional.
- Con capacidad para reconocer, cultivar y conservar valores.
- Con capacidad de ingenio y recursividad.
- Con capacidad de amar a sus alumnos.
- Con conocimiento y deseo de superar sus delimitaciones.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Con sentido de humor y alegría, alegría y cordialidad.
- Con conocimiento de las características de los educandos.
- Con capacidad para conocer y comprender la organización filosófica y política de la educación colombiana.
- Con capacidad para analizar y relacionar la educación colombiana con respecto a las corrientes educativas universales.
- Con capacidad para contribuir con su práctica docente a la reconstrucción del saber pedagógico.
- Con capacidad para estimular la creatividad y la autonomía de sus alumnos.

t. Como Maestro Investigador

- Con espíritu de indagación y de búsqueda en su labor educativa.
- Con capacidad para asumir la estrategia de su enseñanza aprendizaje como una hipótesis de acción que debe validar para comprobar su eficacia.
- Con capacidad para investigar permanentemente sobre pedagogía, las disciplinas del saber, el educando, las relaciones educación sociedad, el contexto social de la escuela. etc.

u. Como Animador Comunitario

Con capacidad para:

- Asumir actitudes positivas y dinamizar acciones de cambio.
- Conocer, comprender y valorar su propia cultura, la de su comunidad, y la del país.
- Conocer y asumir posiciones frente a los problemas contemporáneos y particularmente a los específicos de su comunidad.
- Promover la participación de grupos institucionales y comunitarios en la búsqueda de soluciones a los problemas de la comunidad propiciando la capacidad de autogestión y autonomía.
- Participar en la configuración de una identidad nacional a partir del reconocimiento y enriquecimiento de su historia, de sus valores y de su cultura.
- Vincular la escuela a la comunidad y está a la escuela.

v. En su Practica Pedagógica

- Interesarse por descubrir las diferencias individuales de sus alumnos (aptitudes, destrezas, habilidades, dificultades) y ofrecer a cada uno una asistencia adecuada de acuerdo con las mismas.
- Comprender la naturaleza de los procesos de aprendizaje mediante los cuales se construye conocimiento.
- Elaborar, desarrollar y evaluar modelos didácticos o secuencias del proceso enseñanza aprendizaje adecuado a sus alumnos y a los ritmos de aprendizaje de los mismos.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Adecuar el contenido de la enseñanza al nivel de conocimiento y al grado de desarrollo mental que poseen los alumnos, al desarrollo específico, y a las necesidades culturales del grupo con el que vaya a trabajar.
- Articular el contenido de la enseñanza con las experiencias vitales y culturales de los alumnos, con sus necesidades y sus expectativas concretas.
- Facilitar al alumno su propia elaboración y construcción del conocimiento.
- Promover la participación de sus estudiantes en actividades que le permitan la autodeterminación, personal social, social y desarrollo de una conciencia crítica.
- Propiciar la participación permanente en sus alumnos en el proceso de aprendizaje creando un clima favorable para la comunicación y el desarrollo de todas las actividades didácticas por parte de los estudiantes.
- Propiciar y estimular el desarrollo de la capacidad de indagación de los alumnos.
- Utilizar estrategias didácticas con base en principios pedagógicos, filosóficos y leyes que regulan el aprendizaje de los alumnos.
- Asumir su estrategia de enseñanza – aprendizaje como una hipótesis de acción que debe validar para comprobar su eficacia.
- Diseñar, producir y evaluar y manejar adecuadamente materiales o ayudas didácticas teniendo en cuenta los recursos del medio y las condiciones de desarrollo mental y cognoscitivo de los alumnos.
- Diseñar, aplicar y evaluar sistemas e instrumentos de evaluación de los progresos y limitaciones de los alumnos.
- Elaborar y ejecutar planes de recuperación de los alumnos.
- Ofrecer los conocimientos en forma sistemática e interdisciplinaria para evitar la automatización del conocimiento y de la realidad.

Capítulo II: Normativa de Convivencia.

Artículo 13: De la Convivencia Escolar, las Situaciones que Afectan el Clima Escolar, la Resolución Pacífica de Conflictos Escolares y el Debido Proceso Institucional

La Institución Educativa Samoré, bajo los lineamientos Constitucionales y legales establecidos, llevará a cabo el debido proceso escolar antes y durante el proceso disciplinario, que se llevará a cabo a través de la aplicación de la **Ruta de Atención Integral para La Convivencia Escolar**, teniendo como fundamento la prevalencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar, de conformidad a lo establecido en la ley 1620 de 2.013 y a su decreto reglamentario.

• De la Convivencia Escolar

Teniendo en cuenta la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, por los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la Mitigación de la Violencia Escolar y la prevención del

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

embarazo en adolescentes, la Institución se acoge a esta normatividad adoptándola como parte esencial del Manual de Convivencia.

Así las cosas, en la búsqueda de la promoción en el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, se pretende, contribuir hacia la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural; promoviendo la diversidad y reconociendo a la Comunidad de estudiantes como Sujetos Titulares de Derechos, generando espacios de diálogo, promoción, prevención, atención y seguimiento; y, la creación del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 14: De Las Definiciones.

Conceptos Sobre Convivencia Escolar – Ley 1620 De 2013 y Decreto Reglamentario 1965 De 2013.

Aunado a lo establecido en la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, la institución en su contexto, retoma los siguientes conceptos:

- a. **Conflictos.** Son aquellas situaciones que se presentan por incompatibilidad real o percibida entre uno o varios alumnos frente a sus intereses.
- b. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Son las situaciones en las que los conflictos iniciales no son resueltos de manera constructiva, y se prestan para afectar la convivencia escolar como: enfrentamientos o riñas entre dos o más alumnos, o altercados, en que por lo menos uno de los implicados sea estudiante y no resulte una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión Escolar.** Son las acciones realizadas por uno o varios integrantes de la comunidad escolar, que afecta negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser:
 - **Agresión Física.** Son las acciones que tienen como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, utilizando puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, o lesiones causadas con elementos de uso escolar como bisturí, lápices, compás o cualquier otro elemento corto punzante.
 - **Agresión Verbal.** Son las acciones que con palabras buscan degradar, humillar atemorizar, para descalificar a otros, tales como insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión Gestual.** Son las acciones con las que se pretende degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros utilizando gestos.
 - **Agresión Relacional.** Son las acciones que afectan negativamente las relaciones que tienen otros, como la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene un alumno frente a otro.
 - **Agresión Electrónica.** Es toda acción que afecta negativamente a otros utilizando medios electrónicos, tales como la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos , bien sea de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- d. **Acoso escolar (Bullying).** Se considera toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra cualquier estudiante por parte de un alumno o varios con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de los docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- e. **Ciberacoso Escolar (cyberbullying).** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos on line) para ejercer maltrato psicológico y continuo.
- f. **Violencia Sexual.** Es todo acto o comportamiento de tipo sexual sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier medio de presión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- g. **Vulneración de los Derechos.** Son situaciones de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de sus derechos.
- h. **Restablecimiento de Derechos.** Es el conjunto de actuaciones administrativas, pedagógicas o de otra naturaleza que se desarrollan para restablecerles su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 15: Conformación Del Comité Escolar De Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado de acuerdo a la ley 1965 de septiembre 7 de 2013, en se capítulo 3 artículo 22, de la siguiente manera:

Rector.

Personero

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un docente que lidere procesos de convivencia.

Las sesiones de dicho comité están dadas en la presente ley, en sus **artículos** 23, 24, 25.

Artículo 23. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 16: Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Las funciones del comité de convivencia se enuncian en el artículo 13 de la ley mencionada, y son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Artículo 17: Reglamento Interno del Comité.

Estará encargado de promover la buena convivencia escolar, generando un plan de acción preventivo. Sus objetivos son los siguientes:

- Organización de la junta interna: presidente (rector), secretario (a), encargado (a) de llevar actas de las sesiones y acuerdos pactados. Esta se hará después de organizado el gobierno escolar
- Sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera, con la mitad más uno.
- Anualmente informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- Dar continuidad al compromiso con el proceso formativo integral definido en nuestro proyecto educativo
- Promover la buena convivencia a través de distintas actividades
- Prevenir situaciones de violencia en el establecimiento
- Analizar situaciones donde exista violencia, ya sea dentro o fuera de la clase
- Resolver las situaciones de denuncia de violencia.
- Después de cada sesión, el Rector (a) informará a los profesores, de asignaturas y apoderados(as) sobre los alumnos y alumnas que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se les está aplicando, para que colaboren con el seguimiento del estudiante.
- El rector (a) debe informar en cada sesión del estado de avance de los casos en tratamiento y de nuevos estudiantes que presentan dificultades.
- El rector (a) podrá reunirse con el Presidente del Consejo de padres de familia, del representante de los estudiantes al consejo estudiantil, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite.
- Conformación de un grupo de gestores estudiantiles de convivencia, líderes de grado para que organicen actividades encaminadas a la formación de valores y Prevención de la violencia, el bullying, entre otras situaciones.

Acciones para Garantizar la Aplicación de los Principios de Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad e Integralidad

Acciones para Garantizar la Aplicación de los Principios.

Como docentes tenemos una gran responsabilidad de formar y fomentar en gran parte la educación integral en los educandos y que se lleve coherencia con la convivencia que se dé en la Institución. Que desde el área de Ética y valores y otras áreas que se realice la transversalidad y se concienticen a la comunidad educativa para que se formen integralmente en valores morales.

Para dejar en evidencia tenemos en cuenta la implementación de algunas acciones que son:

- Proponer estrategias que sirvan para la identificación de factores de protección para los estudiantes.
- Dramas que integren los valores y que dejen una enseñanza de convivencia, diversidad e integridad.
- Escuchar a nuestros estudiantes en confidencialidad, respeto y responsabilidad.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Facilitar espacios institucionales para las actividades relacionadas con la Identificación de factores de riesgo y protección.
- Establecer jornadas de intercambio de experiencias.
- Utilizar cada una de las celebraciones especiales que se da en la Institución resaltando como: izadas de bandera, fiestas patrias, jornada por la paz entre otras.
- Realizar las Escuelas de padres fomentando la importancia de los valores. Morales.
- Mediante conferencias de reflexión hacer que los oyentes llevemos una gran iniciativa al cambio de conductas.
- Realizar charlas sobre autonomía y otros valores para generar confianza en sí mismos.
- Participar activamente en la motivación del equipo de trabajo del comité encargado de las estrategias de comunicación e información.

“Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.”

Principios del Sistema de Convivencia Escolar Ley 1620 De 2013

- ✚ **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- ✚ **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- ✚ **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- ✚ **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- ✚ **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Periodicidad con que se Revisa y Validan las Acciones Pedagógicas, los Mecanismos y los Procedimientos Establecidos.

- Realizar las reuniones programadas en el cronograma de actividades para apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten periódicamente, dejando evidencias de las actividades según lo acordado.
- Tener conocimiento de las normas, legislación y pactos de convivencia establecidas por la Institución, para esto se requiere socialización periódica por parte de los Directivos.
- Hacer seguimiento a los procesos de plan de apoyo a los estudiantes que presentan dificultades.
- Hacer un balance del control de clase de los docentes periódicamente.
- Continúo seguimiento en la atención a padres que realizar los miércoles primeros y terceros de cada mes.

Artículo 18: Componentes de la Ruta de Atención Integral y del Debido Proceso Institucional.

- a. **Promoción:** La institución velará por el fomento del mejoramiento de la calidad educativa a partir de la convivencia, con el objeto de generar espacios que favorezcan el clima escolar en el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR), la mitigación de la violencia escolar, y en general, el rescate de los valores sociales, familiares bajo el principio de corresponsabilidad.
- b. **Prevención:** Se fundamenta en el desarrollo de estrategias, proyectos e iniciativas que involucren a la comunidad educativa, a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y los adolescentes frente a aquellas necesidades y comportamientos que puedan a futuro afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el embarazo en adolescentes; generando dificultades en el clima escolar, con el objeto de analizar las situaciones, evitar que sucedan o generar soluciones.

Dentro de los componentes de Promoción y Prevención la Institución Educativa Samoré, llevará a cabo las siguientes iniciativas institucionales encaminadas como proyectos de aula, proyectos pedagógicos o transversales, con el acompañamiento y compromiso de todos los integrantes de la Comunidad Educativa:

- Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.
- Educación Ambiental (PRAE)
- Proyecto de Derechos Humanos, Paz, Convivencia y Democracia Escolar.
- Proyecto Escuela de Padres
- Lectoescritura

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Tiempo Libre
 - Tics
 - Pastoral
 - Enjambre
- c. **Atención:** En cuanto a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se brindará una asistencia inmediata a los miembros de la comunidad educativa. Tal es así, que la institución maneja un debido proceso institucional que inicia a partir de los métodos alternativos de solución de conflictos escolares como son la mediación y la conciliación, con el fin de dar inicio a otras etapas de procedimiento institucional que garanticen los derechos de la comunidad educativa.
- d. **Seguimiento:** Corresponde a la continua evaluación y seguimiento de los casos, con el fin de generar un manejo adecuado a las situaciones que afectan la convivencia escolar; así las cosas, conforme a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario del mismo año, este procedimiento se lleva a cabo tanto por el establecimiento educativo como por las autoridades competentes.

Artículo 19: De las Situaciones que Afectan el Clima Escolar

a. Definición de Situaciones que Afectan el Clima Escolar.

Las situaciones que afectan el clima escolar, se definen como actitudes que vulneran derechos o van en contravía con los deberes establecidos a nivel institucional o social. Son entendidos por aquellos comportamientos que afectan negativamente el clima escolar, desmejoran la tranquilidad de la comunidad educativa, provocan riesgos y/o perturban el orden en las diferentes actividades que se llevan a cabo dentro de la institución y en otros espacios en representación de esta, además, en aquellos casos que se presenten en sus alrededores y de los cuales la institución tenga conocimiento pleno.

Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, las situaciones que afectan el clima escolar, se clasifican en Tipo I, Tipo II y Tipo III, de conformidad a lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año (Art. 40).

1. Situaciones Tipo I.

La Institución Educativa Samoré, define en su contexto estas situaciones como el incumplimiento de los deberes y compromisos establecidos en la institución y cuya acción no compromete determinantemente la integridad personal, el buen nombre de la Institución y su adecuado funcionamiento; sin embargo, siendo situaciones sencillas, de una u otra manera afectan el clima institucional. Estas son susceptibles de resolverse a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la “mediación” y/o la “Conciliación”.

El artículo 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, define las situaciones Tipo I como “conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.

2. Situación Tipo II

Son Situaciones Tipo II en la Institución Educativa Samoré, aquellas que de alguna manera transgreden la integridad moral y/o física de los integrantes de la comunidad educativa, sus costumbres y el buen

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

nombre de la Institución. Frente a las agresiones físicas que puedan presentarse, basta con que se presenten una sola vez para que se consideren situaciones Tipo II.

El decreto reglamentario 1965 de 2013, en su artículo 40, determina: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III.

En la Institución Educativa Samoré se consideran situaciones Tipo III, aquellas que por su gravedad afectan notablemente el normal funcionamiento y el buen nombre de la institución, y las que por su intencionalidad afectan ostensiblemente a cualquier miembro de la comunidad educativa, en su integridad moral, física o psicológica que genera una presunta conducta delictiva.

El artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965 del 2013, expresa: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Artículo 20: Clasificación de las Situaciones que Afectan el Clima Escolar

a. Situaciones Tipo I.

En la Institución Educativa Samoré, se consideran, las siguientes:

1. La inasistencia a la institución o la ausencia del salón de clase, aulas o de las actividades programadas por la institución en lugares diferentes sin previa autorización.
2. La impuntualidad al inicio de jornada escolar, al terminar el descanso y en cualquier acto o evento programado por la institución o cuando asiste por invitación de una institución educativa diferente u otras entidades.
3. La permanencia en las aulas de clase o en lugares no permitidos en horas de descanso y finalización de clases.
4. El incumplimiento de las actividades escolares, las normas de higiene y buena presentación personal.
5. Fomentar desorden e indisciplina en las clases y /o actos que programe la institución a los cuales asiste en representación de la misma.
6. Realizar daños leves o deterioro de bienes y enseres institucionales, como dibujar o escribir sobre los pupitres, paredes, puertas, ventanas, muros, sillas y paredes de la institución, entre otros.
7. Dañar, maltratar o destruir las útiles escolares o materiales de trabajo, carteleras, avisos o trabajos de los compañeros y/o de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

8. Alterar o destruir los libros de informes, archivos sistematizados, registros de asistencia, observador del estudiante, control de clases, certificados de estudios o cualquier documento de los docentes o de las oficinas de la institución educativa, sin que ello sea constitutivo de una conducta delictiva.
9. Expresarse mediante ofensas, chismes, bromas, burlas o peleas hacia los integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera del salón de clase, siempre que no menoscaben derechos individuales, no generen bullying, ni daños a la salud física o mental.
10. Utilizar vocabulario inadecuado o soez dentro de la institución.
11. Nombrar a los integrantes de la comunidad educativa por apodos, siempre que este no sea reiterativo, no afecten la integridad, ni sean constitutivos de acoso escolar.
12. Tomar sin permiso los objetos de los integrantes de la comunidad educativa sin permiso de sus titulares, para el uso, sin el ánimo de hurtarlos.
13. El uso de radios, celulares, reproductores de música, cámaras fotográficas y de video, tabletas, o cualquier otro dispositivo electrónico, técnico o tecnológico dentro de la institución sin la debida autorización de quien corresponda.
14. Producir sonidos que perturban el normal desarrollo de las actividades escolares; como arrastrar o tirar pupitres o sillas, abuchear, silbar, gritar por las ventanas o en las aulas de clase, o producir sonidos extraños.
15. El incumplimiento sistemático con materiales didácticos solicitados por el profesor en las diferentes actividades.
16. Realizar actividades diferentes a las señaladas por los docentes en las clases, como: tareas de otras asignaturas, lectura de material ajeno a la clase, revistas, novelas, etc., sin la autorización del docente respectivo.
17. Comer en clases o masticar goma de mascar.
18. Demostrar modales incorrectos (Apoyarse sobre las ventanas, recostarse o sentarse en escritorios de los docentes, los brazos de los pupitres y mobiliario de la institución). Subir las piernas en las mesas u otras sillas.
19. Interrumpir las actividades académicas entrando o saliendo del salón sin el permiso del profesor encargado.
20. Conversar en los salones de clases o en actos comunitarios interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades.
21. Llegar acompañado a la institución o a sus alrededores por personas extrañas para tratar de arreglar problemas personales y/o callejeros, sin que estos sucedan.
22. Utilizar a otras personas que hagan parte o no de la institución para suplantar a los y las estudiantes y/o padres o madres de familia al interior de la misma.
23. Quitarse las prendas del uniforme o usarlas indebidamente dentro o fuera de la institución educativa descuidando su presentación personal; o, portar el uniforme en días diferentes a las de clases.
24. Arrojar basuras al piso y/o promover el desaseo personal e institucional.
25. Realizar juegos de azar dentro de la institución que no estén autorizados.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

26. No entregar la información, notificaciones o circulares a los padres de familia cuando son citados por la institución.
27. Ingresar a las oficinas, sala de docentes, aula de informática, auditorio, cafetería de docentes, biblioteca y tienda escolar, sin el permiso previo.
28. La venta de artículos dentro de la institución, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de la misma.
29. El uso inadecuado de los servicios sanitarios.
30. Observar y/o portar revistas o imágenes pornográficas en la institución o en actividades donde participa la institución.
31. Practicar el chantaje para obtener beneficio económico de los integrantes de la comunidad educativa, sin que constituya una situación de agresión escolar, acoso o ciberacoso escolar por no ser reiterativo o una situación delictiva que no encaje en el tipo penal correspondiente a la extorsión.
32. Realizar cualquier tipo de fraude en todas las actividades y/o procedimientos que lleven a cabo al interior de la institución.
33. Frecuentes o excesivas manifestaciones de afecto de estudiantes dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
34. Faltar sin justificación o no participar en actividades o programas especiales organizados de carácter obligatorio por la institución ya sea de carácter académico, religioso, cultural o deportivo, convivencias, trabajo de servicio social, entre otras.
35. Desobediencia a las instrucciones de los docentes o de cualquier autoridad de la institución.
36. Mentir para justificar otras conductas frecuentes que se comenten y que afectan el clima escolar y la integridad de los miembros de la institución.
37. Encubrir a las personas que incidan en conductas que afecten la convivencia escolar en beneficio propio, del actor del hecho conflictivo o de terceros.
38. Quedarse frecuentemente en los alrededores la institución después de la jornada escolar, causando perjuicios hacia la vecindad y generando escándalos en la calle sin que se presenten agresiones de ningún tipo o se lleven a cabo conductas delictivas.
39. Presentarse a la institución o a las diferentes actividades organizadas por la misma, bajo el efecto del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva que genere malestar en la convivencia escolar, sin que ello cause daños a la salud física o mental de los integrantes de los miembros de la comunidad educativa.
40. Consumo de Sustancias psicoactivas o productos químicos que alteren la salud física o mental personal, o la inducción al consumo.

Parágrafo 1: La reincidencia en cinco (5) registros por impuntualidad o la reincidencia en tres (3) días de inasistencia durante el periodo sin justificar, da la posibilidad a la apertura de un proceso disciplinario, previo agotamiento de requisitos de procedibilidad.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Parágrafo 2: El hecho de configurarse una situación Tipo I, no quiere decir que no exista la posibilidad de dar apertura a un proceso disciplinario institucional, previo agotamiento de requisitos de procedibilidad (Mediación y/o conciliación).

Parágrafo 3: El Consumo de sustancias psicoactivas y productos químicos que atenten contra la salud física y mental, serán manejados institucionalmente a través de los componentes de Promoción y Prevención que hacen parte del debido proceso institucional con todos los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de mitigar el conflicto a partir de estos espacios.

b. **Situaciones Tipo II.** Se consideran las siguientes:

1. El frecuente uso de vocabulario inadecuado o soez y/o el trato descortés del estudiante hacia los integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución y que acusen perjuicio a la salud mental de quienes reciben la afectación.
2. Utilizar frecuentemente expresiones morbosas o vulgares en sus relaciones interpersonales generando perjuicios a la salud mental de los afectados.
3. El consumo de Sustancias psicoactivas o productos químicos que alteren la salud física o mental de los integrantes de la comunidad educativa, o la inducción al mismo.
4. Presentarse continuamente a la institución o a las diferentes actividades organizadas por la misma, bajo el efecto del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva que genere malestar en la convivencia escolar, causando daños a la salud física o mental de los integrantes de la comunidad educativa.
5. Tocar de manera grosera y/o morbosa el cuerpo de los integrantes de la comunidad educativa, con la intención de agredirlos física y/o mentalmente, sin que sea considerada una conducta delictiva que genere lesiones personales o alguno de los delitos contra la integridad, libertad y formación sexual.
6. Agredir física, verbal, gestual y psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa al interior de la institución o fuera de ella, cuyo comportamiento cause al afectado, daños a la salud física o mental.
7. Infligirse daño físico propio a través de cualquier forma de agresión o cutting, causándose lesiones físicas que atentan contra su integridad y su vida.
8. Manifestar comportamientos que atenten contra la integridad personal y la vida del o la estudiante, como las conductas suicidas.
9. El embarazo en adolescentes, como una forma de prevención y atención institucional en la formación de los estudiantes.
10. Divulgar, inducir, propagar o practicar el satanismo o cualquier rito que vaya en contra de los principios religiosos y cristianos impartidos por la institución y que afecte la integridad física o mental de la comunidad educativa.
11. Divulgar a través de medios tecnológicos y redes sociales, comentarios, mensajes obscenos y/o imágenes que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el buen nombre de la institución, de la misma persona, o de cualquier miembro que forme parte de la comunidad educativa causando perjuicios psicológicos.
12. Inmoralidad dentro y fuera de la institución, manifestado en actitudes que atentan contra la dignidad humana, la ética y las buenas costumbres como riñas dentro y en los alrededores de la institución,

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

irrespeto a los símbolos patrios, o de la institución y/o religiosos, o actitud de irreverencia a los miembros de la comunidad educativa que afecten la salud física y/ mental de los integrantes de la misma.

13. Reincidir en nuevas conductas que afecten la salud física o mental de los y las afectados, teniendo acta de compromisos institucionales.
14. Atentar contra el buen nombre de la Institución y de los miembros de la comunidad educativa con escritos en paredes, puertas, murales u otros lugares, utilizando cualquier medio o en cualquier sitio de la institución generando acoso escolar o intimidación.
15. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra (s) persona (s) o cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o de cualquier manera atente contra la salud, la Constitución, las leyes, la moral y las buenas costumbres sin ser generadoras de posibles delitos.
16. **Cyberacoso escolar**, a través del uso inadecuado de redes sociales o internet causando daños en la salud mental de los afectados.
17. **Bullying** o intimidación física, verbal o psicológica utilizado por un estudiante intimidador para convencer a sus pares y rechazar a cierto integrante de la comunidad educativa con fines de discriminación o exclusión social.
18. Situaciones tendientes a discriminar condiciones étnicas, de género o de diversidad funcional o económica causando perjuicios en la salud física o mental de los afectados.

Redes sociales y el bullying, ciberacoso

De acuerdo a la **sentencia T-240 de 2018** Frente al uso indebido de las redes sociales, para fomentar el ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en caso de ocurrir un hecho que atente contra la dignidad y el buen nombre de uno o varios integrantes de la comunidad educativa.

1. Exhortar a los progenitores del adolescente para que acudan ante la autoridad competente y denuncien los hechos que constituyen amenaza a la integridad física y mental del núcleo familiar
2. Exhortar mediante un llamado de atención a los progenitores del joven, en calidad de corresponsables, para que sean garantes del uso que este haga de las redes sociales y con el compromiso de no repetición de conductas lesivas de la intimidad, el buen nombre y la imagen de terceros que hacen parte de la comunidad estudiantil (resolutivo tercero).
3. Exhortar al Colegio para que de acuerdo a la facultad oficiosa establecida en el artículo 12 de la Ley 1146 de 2007, denuncie ante las autoridades competentes los casos de uso indebido de las redes sociales que involucran a estudiantes del plantel educativo y de otras instituciones, y que puedan constituir “el punible de pornografía infantil”. Además, instar a la institución para que prevenga episodios que constituyan amenazas y conductas de bullying en contra de niños y adolescentes involucrados.
4. Exhortar al Colegio para que lleve a cabo un debido proceso disciplinario sancionatorio, “atendiendo parámetros como la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del alumno, la existencia o no

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

de medidas de carácter preventivo al interior del colegio y que se ponderen los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo”

5. Compulsar copias a la Unidad de Fiscalías de la Jurisdicción de Infancia y Adolescencia, conforme al artículo 15 de la Ley 1146 de 2007, para que investigue la difusión de imágenes por parte de los involucrados, menores de edad

Parágrafo 1: El Consumo de sustancias psicoactivas y productos químicos, las conductas de agresión, cutting, conductas suicidas, mitigación de la violencia escolar y embarazo en adolescentes, que puedan afectar la salud física y mental de los miembros de la comunidad educativa, serán tratados institucionalmente a través de los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, que hacen parte del debido proceso institucional con todos los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de mitigar el conflicto a partir de estos espacios.

Parágrafo 2: Frente a la situación de embarazos en adolescentes, la Institución activará los componentes de prevención y atención, y tendrá en cuenta lo establecido jurisprudencialmente por la Corte Constitucional en la sentencia 355 de 2006 en lo concerniente y en cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo por las causales allí establecidas.

“La Corte Constitucional, resolvió que en algunas circunstancias puede proceder la interrupción del embarazo sin que se incurra en el delito de aborto, a partir de la sentencia C-355 de 2006, en Colombia hay tres circunstancias que permiten interrumpir un embarazo sin que tal procedimiento sea ilegal o delictivo, para lo cual, la madre gestante deberá acreditar encontrarse en alguno de tales eventos presentando la prueba mínima requerida para cada caso. A. Cuando el embarazo es resultado de incesto, acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas. B. Cuando esté en riesgo la salud física o mental de la madre. C. Cuando existe grave malformación del feto que haga inviable su vida”.

Parágrafo 3: Si las conductas no se encuentran descritas anteriormente para Situaciones Tipo II, de conformidad a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, el Comité Escolar de Convivencia entrará a analizar si los comportamientos que atentan contra la convivencia escolar, constituyen cualquier tipo de agresión física, mental, verbal, gestual, relacional o electrónica hacia cualquier miembro de la comunidad educativa que sea característica de acoso o ciberacoso escolar de manera reiterada o sistemática, o que ponga en perjuicio la salud física o mental de los afectados al menos una sola vez sin que constituya un presunto delito.

Parágrafo 4: Las situaciones Tipo II, pueden ser mitigadas a partir de la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de Conflictos como una estrategia pedagógica, sin la necesidad de acudir a instancias competentes superiores.

c. Situaciones Tipo III.

Se adecuan aquellas que dentro del contexto de agresión escolar constituyan presuntos delitos establecidos en la Ley Penal Colombiana (Ley 599 del 2000). Situaciones que vulneren el bien jurídico de la libertad, integridad y formación sexual expresados en el Título IV del libro 11 o cualquier otra conducta penal. Para clasificar este tipo de situaciones, es menester remitirse al Código penal colombiano para lo pertinente, sin embargo, las siguientes son posibles situaciones que pueden presentarse:

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

1. Fabricar, vender, suministrar o portar sustancias psicoactivas o productos químicos que afecten la salud física o mental de los afectados.
2. Portar ilegalmente armas de fuego o implementos corto punzantes que alteren la tranquilidad, integridad y el bienestar personal o que amenacen con el deterioro de la planta física de la institución, de los lugares aledaños o que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyan la comunidad educativa y social en general.
3. El Hurto o ser cómplice del mismo.
4. La organización y/o participación dentro o fuera de la institución en grupos armados o pandillas de cualquier índole.
5. Daño en bien ajeno público de muebles, inmuebles, enseres, baños equipos, instalaciones eléctricas, canchas, material didáctico etc., y demás elementos pertenecientes a la institución, y/o comunidad educativa que se catalogue como presunto delito.
6. Injuriar o calumniar a la Institución y a sus integrantes.
7. Inducción a la prostitución, aborto, acoso sexual, tráfico de sustancias psicoactivas, pornografía con menores, suicidio, entre otras conductas establecidas en la ley penal.
8. Acoso sexual, acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo y actos sexuales con menor de 14 años, violaciones en personas puestas en incapacidad de resistir, pornografía con menos de 18 años, entre otros.
9. Violencia intrafamiliar o maltrato infantil, como situación de prevención, atención y seguimiento institucional, ya que se ve afectación a la salud física o mental de los niños, niñas o adolescentes.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia definirá las presuntas circunstancias delictivas que puedan presentarse haciendo una valoración jurídica mediante asesoría sobre la conducta y lo establecido en la norma con el fin de dar aviso inmediato a las autoridades competentes, teniendo en cuenta que este tipo de situaciones no se manejan a través de las autoridades institucionales, pues ni siquiera son susceptibles de mediación ni conciliación. Solo algunas situaciones que no revistan mayor gravedad, pueden ser mitigadas a partir de la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de Conflictos como una estrategia pedagógica, sin la necesidad de acudir a instancias competentes superiores.

Parágrafo 2: Frente al maltrato intrafamiliar infantil que puedan afectar la salud física y mental de los y las estudiantes, serán tratados institucionalmente a través de los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, que hacen parte del debido proceso institucional con todos los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de mitigar el conflicto a partir de estos espacios.

Parágrafo 3: Si las conductas no se encuentran descritas anteriormente para Situaciones Tipo III, de conformidad a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, el Comité Escolar de Convivencia entrará a analizar si los comportamientos que atentan contra la convivencia escolar, constituyen presuntas conductas delictivas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), con el fin de activar la Ruta de Atención Integral correspondiente.

Artículo 21: Procedimiento para la Resolución de Conflictos

Protocolos de Atención Integral a La Convivencia Escolar.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

De conformidad a lo establecido por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se fijan los siguientes protocolos de atención:

a. **Situaciones Tipo I:**

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, con el fin de conseguir la reparación de los daños, el restablecimiento del derecho y la reconciliación en el ambiente escolar.
2. Fijar normas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el contexto escolar, de lo cual se dejará constancia.
3. Establecer compromisos y hacer el continuo seguimiento.

b. **Situaciones Tipo II:**

1. Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados, con el fin de evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

c. **Situaciones Tipo III:**

1. Búsqueda de atención inmediata en la salud física y mental de los afectados por parte de las autoridades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la persona afectada por la conducta, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la institución.

Artículo 22: Protocolo Institucional

a. **Para Situaciones Tipo I.**

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

La institución Educativa Samoré, frente a la ocurrencia de una situación considerada como Tipo I, cuenta con el siguiente procedimiento a seguir:

1. Amonestación verbal o Llamada de atención en privado al estudiante por el docente a cargo, que será registrada en el observador del estudiante con las respectivas firmas.
2. Se agotará el mecanismo alternativo de solución de conflictos “mediación”, en donde el, la, los o las involucrados (as) presentarán sus fórmulas amigables de arreglo y fijarán compromisos a futuro, de lo cual se dejará constancia por medio de acta de mediación escolar firmada por las partes.
3. A través de la mediación se fijarán compromisos en un lapso determinado, que deben cumplirse, para lo cual se hará el respectivo seguimiento. De ser necesario se establecerán correctivos pedagógicos.
4. Frente al compromiso institucional en cuanto a los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, si el caso lo requiere es posible contar con la disposición profesional del docente orientador con el fin de coadyuvar en la mejora del comportamiento del estudiante.

b. Para Situaciones Tipo II

Frente a la ocurrencia de una situación considerada como TIPO II, la institución Educativa Samoré, presenta el siguiente procedimiento a seguir:

1. En casos donde exista afectación a la salud física se hará la remisión inmediata a la autoridad en salud encargada con el fin de asistir a los afectados de ser el caso; o, el docente orientador escolar tratará internamente aquellos casos que necesiten orientación psicológica por afectación a la salud mental y de ser necesario se hará la correspondiente remisión a la entidad encargada.
2. Se dará aviso inmediato a los representantes legales y posteriormente se notificará por escrito la amonestación pertinente tanto al estudiante que afecta como a sus padres de familia, con el fin de llevar a cabo la etapa de conciliación si esta procede.
3. Se establecerán medidas de protección a quienes llegasen a resultar afectados.
4. De llevarse a cabo la conciliación, se fijarán acuerdos amigables, el restablecimiento de los derechos vulnerados si es el caso y se establecerán correctivos pedagógicos con el fin de mejorar la actitud y comportamiento del estudiante.
5. De la audiencia de conciliación, se dejará: acta de conciliación firmada con acuerdo (total o parcial), constancias de conciliación fracasada (cuando no hubo acuerdos) o de inasistencia de las partes.
6. De llegar a un acuerdo y fijarse compromisos, se dará un periodo determinado que consta en el acta con el objeto de que los mismos se cumplan, para lo cual se hará el seguimiento de lo pertinente. Si ocurre lo contrario, se dará a conocer el caso al Comité Escolar de Convivencia con todos los soportes necesarios, con el fin de que este organismo analice el caso y de su concepto definitivo frente a las posibles soluciones previo análisis del caso.
7. De no existir el cumplimiento de los acuerdos, se dará apertura a proceso disciplinario.
8. Finalmente, con el concepto que genere el Comité Escolar de Convivencia el Rector de la Institución expedirá una resolución motivada con la decisión que se vaya a tomar frente a los correctivos pedagógicos que se establecen en este manual de convivencia según sea el caso.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

Parágrafo: El estudiante tendrá el derecho a ejercer su defensa frente a la decisión tomada a través de los recursos que contempla el manual de convivencia.

c. Para Situaciones Tipo III.

La Institución Educativa Samoré, frente a la ocurrencia de una situación TIPO III o presunta comisión de un delito, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se brindará o buscará atención inmediata a la salud física y mental de los afectados.
2. Se informará inmediatamente a los padres de familia o representantes de las personas afectadas y de quienes comenten la conducta.
3. Tanto al agresor o sujeto activo como al afectado, se les procurará atención y protección instantánea.
4. Se reportará el caso ante el Comité de Convivencia escolar.
5. Se hará el reporte al Comité Municipal de Convivencia y al Sistema Unificado a nivel local para que se realice el seguimiento pertinente (Observatorio del Delito).
6. A nivel interno, se tomará una decisión por medio de una Resolución a través del Rector de la Institución de acuerdo a la valoración del caso que realice el Comité de Convivencia escolar y se dará apertura al proceso disciplinario escolar.
7. Se dejará constancia por escrito de todo lo actuado y se hará el seguimiento correspondiente.

Parágrafo: Es necesario aclarar que las Situaciones Tipo III, no son mediables ni conciliables, ya que afectan el orden público y son otras autoridades competentes quienes llevarán de manera diligente el caso en concreto, la institución no agotará mecanismos alternativos de solución de conflictos.

De conformidad a lo establecido por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se fijan los siguientes protocolos de atención:

Artículo 42. Protocolo para la atención de **Situaciones Tipo I**. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

Artículo 43. Protocolo para la atención de **Situaciones Tipo II**. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las **situaciones tipo III**, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de **Situaciones Tipo III**. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander
Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al Centro de

Salud, Clínica u Hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de **prevención** de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

Parágrafo 2. Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

Parágrafo 3. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y I que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 23: Generalidades del Debido Proceso Escolar

a. El Debido Proceso.

Es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, en las leyes vigentes, en la jurisprudencia y la doctrina, cuya garantía es ofrecer transparencia en todas las actuaciones dentro de un asunto determinado. En la institución Educativa Samoré, se aplicará el debido proceso, reconociendo los derechos inherentes del ser humano en el manejo de los conflictos de convivencia escolar.

El debido proceso es el conjunto de acciones o pasos ordenados a través los cuales se debe realizar el procedimiento disciplinario para aclarar, calificar y sancionar las situaciones de los estudiantes. El debido proceso se debe cumplir como requisito en el establecimiento de correctivos pedagógicos. La omisión de uno o varios pasos le quitará legalidad a la aplicación de sanciones y por lo tanto estas podrán ser demandadas por los afectados.

Es necesario resaltar ante todo, que el proceso institucional no puede confundirse con un proceso penal, ya que la iniciativa principal de la Institución Educativa Samoré, es la función formativa, pedagógica y creadora de estrategias de comportamiento y convivencia escolar. De la misma manera la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), manifiesta con respecto al debido proceso que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

Es por ello que en la Institución educativa Samoré, el debido proceso comprende los siguientes pasos:

- Conocimiento y notificación de la(s) presunta(s) situación(es) que afectan la convivencia escolar en la(s) que el o la estudiante ha incurrido.
- Indagación sobre los hechos y recolección de versiones voluntarias.
- Agotamiento de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de acuerdo al caso (Mediación y/o Conciliación): Diálogo formativo: mediador-estudiante.
- Fijación de acuerdos y compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas.
- Apertura de proceso disciplinario de acuerdo al caso.
- Derecho a la defensa: Presentación de descargos y, solicitud y práctica de pruebas.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

- Decisiones por instancias competentes.
- Valoración y Aplicación de los correctivos pedagógicos.
- Derecho a presentar recursos: Reposición y apelación.

b. Principios del Debido Proceso Institucional.

Son principios del debido proceso:

● **Dignidad Humana:**

Este principio permite garantizar que todas las etapas del proceso escolar y en la implementación de los correctivos pedagógicos, tengan carácter formativo y pedagógico para los estudiantes, sin ningún tipo de discriminación, tratos crueles, inhumanos ni degradantes, conforme a los tratados internacionales ratificados por Colombia y a la Constitución Política de 1991.

● **Legalidad:**

Permite reconocer que el debido proceso institucional y las etapas del mismo se fundamentan en normas superiores; las autoridades competentes institucionales y externas, y las partes en conflicto se deben regir por lo establecido en el Manual de Convivencia y las normas vigentes.

● **Presunción de inocencia.**

Al estudiante se le presume inocente hasta cuando se demuestre que ha incurrido en alguna situación que afecta el clima escolar.

● **Buena fe.**

Se presume que el estudiante actúa de buena fe, pues de lo contrario debería ser demostrado y demostrable.

● **Favorabilidad.**

Cuando haya varias normas o sanciones para una falta, se aplicarán las que más le favorezcan al estudiante acusado.

● **Principio de la duda.**

Cuando en el proceso existan dudas, estas se resolverán en favor del estudiante comprometido.

● **Proporcionalidad y razonabilidad:**

El estudiante será corregido conforme a la o las falta (s) cometidas y el correctivo se aplicará de acuerdo a su condición.

● **Non bis ídem:** El término latín non bis in idem (en español 'no dos veces por lo mismo')

No se investigará a un estudiante dos veces por la misma conducta, pero si ante hechos diferentes.

● **Tipicidad:**

Derecho a conocer las situaciones que afecten la convivencia escolar en las que ha incurrido y las posibles pruebas en su contra.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

● **Contradicción:**

Derecho a ser oído en descargos y a los términos para presentarlos por escrito, presentar las pruebas, a solicitar las que considere le favorezcan y derecho a presentar recursos.

c. **Derecho De Defensa.**

El derecho a la defensa está consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y hace parte del debido proceso, consiste en que el estudiante comprometido en una situación que afecta el clima escolar, tendrá derecho a defenderse y a que se le respete el debido proceso en todas sus etapas.

d. **Instancias y Competencias en el Debido Proceso Escolar.**

Todo conflicto por transgresión a una norma o incumplimiento de deberes escolares, será resuelto a través de las siguientes instancias y competencias, así:

- **Docentes y mediadores:** Personas que conocen del hecho, comité de mediación institucional y/o director de curso, tienen la competencia para conocer del asunto y determinar el (los) correctivo(s) cuando se trate de situaciones Tipo I a través de mecanismo alternativo de solución de conflictos (mediación), de igual manera podrá adelantar el reporte de situaciones Tipo II y Tipo III cuando ocurran durante el desarrollo de sus clases; el informe de dicho procedimiento deberá presentarlo al Comité de paz y de Convivencia para continuar con el debido proceso.
- **Comité de paz y Convivencia,** tiene competencia para conocer y manejar las Situaciones Tipo II, adelantar la investigación, agotar mecanismos de solución de conflictos (Mediación y/o Conciliación) y determinar la (las) medida(s) correctiva(s) a aplicar y para recibir los casos de situaciones Tipo III y activar los respectivos protocolos de atención.
- **El Comité Escolar de Convivencia,** tiene competencia para coadyuvar en la determinación de las medidas correctivas por la comisión de situaciones Tipo II (De ser necesario) y situaciones Tipo III, cuyo reporte será presentado por titulares de grupo o docentes y otras instancias institucionales. La función principal de este ente, es consultiva más no decisoria.
- **El rector,** determina si es procedente aplicar la medida correctiva de acuerdo con la recomendación del Comité Institucional de Convivencia. La determinación debe hacerla mediante resolución motivada. Resolverá el recurso de Reposición.
- **El Consejo Directivo** es la última instancia en caso de impugnación en uso del derecho a la presentación de los recursos a la decisión tomada por el Rector.

Artículo 24: Trámite y Etapas del Debido Proceso Escolar

- **Notificación o comunicación de las situaciones que afectan el clima escolar y versiones voluntarias de los hechos.**



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Las acciones que puedan llegar a afectar el clima escolar o la buena convivencia, constarán en un escrito claro y detallado junto a los hechos pertinentes que la generaron, previa versión libre de los hechos de forma personal y en presencia de los padres de familia ante el coordinador de convivencia y/u orientador escolar.

La notificación de las presuntas situaciones que afectan el clima escolar, lo realiza en primera instancia el Titular de grupo, docente o el coordinador de convivencia, quienes velarán por la aplicación del debido proceso desde este momento. Se hará a través del formato de “Notificación de las situaciones que afectan el clima escolar” y el respectivo reporte en el observador o seguimiento del estudiante.

● **Mecanismos alternativos de solución de conflictos de convivencia escolar (masc).**

Son facultades o posibilidades que se otorgan previos a la apertura de un proceso disciplinario a las personas en conflictos de convivencia para darle una solución de una manera amigable, expedita, sencilla, ágil, eficiente, eficaz y con efectos pedagógicos y formativos en beneficio de los protagonistas. Se lleva a cabo por un tercero imparcial, que coadyuva en la orientación de este procedimiento de una manera equitativa, neutral y justa.

La Institución Educativa Sanaré ha implementado los **mecanismos alternativos de solución de Conflictos:**

- Mediación
- Conciliación

Artículo 25: Ventajas De los MASC.

- Los puede solicitar cualquiera de las partes en conflicto o el coordinador de convivencia en ejercicio de sus funciones.
- Son mecanismos expeditos.
- Son más efectivos, pues evita trámites injustificados.
- Garantizan la confidencialidad.
- Humanizan y mejoran las relaciones intrapersonales e interpersonales.

a. La Mediación.

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos de convivencia, por medio del cual una, dos o más partes diferentes en dificultades, acuden de forma voluntaria ante un tercero imparcial llamado “**mediador**”, con el fin de llegar a un acuerdo que les beneficie. Las fórmulas de solución no se imponen a través del tercero sino por las partes en conflicto.

La mediación es la primera etapa del proceso, lo que quiere decir que debe agotarse antes de llevar a cabo cualquier trámite o decisión. De manera específica la mediación debe manejarse en casos sencillos, cuya solución puede acontecer en el aula de clases a través de los docentes y estudiantes mediadores o docentes con función de orientación.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

Para llevar a cabo esta etapa basta la voluntad de las partes en dirimir su conflicto, previa queja interpuesta ante algún miembro de la comunidad educativa, quien de forma asertiva dará aviso a los mediadores para lo pertinente. De este procedimiento deberá quedar constancia.

Parágrafo: En los casos difíciles y reincidentes, de forma excepcional la mediación será dirigida por el Coordinador de Convivencia, con ayuda un docente o titular de grupo.

b. **La Conciliación.**

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual una, dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la colaboración de un tercero imparcial que se denomina “**conciliador**”, quien a diferencia de la mediación, les brindará posibilidades amigables de arreglo que benefician a las partes en diferencia.

Este mecanismo de solución de conflictos, es una etapa previa a un proceso escolar de convivencia y se puede dar posteriormente si no se cumple el acuerdo en la etapa de mediación, o incluso si esta no se agotó por tratarse de una Situación Tipo II de ser procedente.

Dentro del establecimiento educativo se orientará por medio del (la) Coordinador (a) de Convivencia, no obstante en caso de no encontrarse por alguna razón justificada, será remplazado por el titular del grupo o una persona designada por el Rector de la institución, para llevar a cabo dicha labor. Cuando el conflicto se presente entre el coordinador de convivencia y otro miembro de la Institución, será el Rector quien haga las veces de conciliador manejando la etapa de forma neutral y garantizando el derecho de defensa de las partes convocadas. De este procedimiento se dejará constancia.

Artículo 26: Conductas Conciliables.

Serán conciliables aquellas conductas susceptibles de acuerdo amigable, cuya conciliación no afecte derechos de ninguna de las partes en conflicto, la salud física o mental, ni la integridad de los miembros de la Institución Educativa.

Artículo 27: Conductas No Conciliables.

Aquellas que representan un contenido muy personal y afectan el orden público, ya que su esencia no puede ser valorada desde el ámbito escolar y que en algunos casos deben ser asignados a otras autoridades competentes de conformidad con las Rutas de Atención Integral, refiriéndose a Situaciones Tipo II y III. Pueden clasificar dentro de estas conductas:

- Normas de orden público
- Conductas tipificadas como delitos en la Ley Penal Colombiana (Ley 599 del 2000) o Situaciones Tipo III (Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013)
- Derechos ciertos e indiscutibles
- Asuntos que afecten derechos de terceros ajenos a la institución que sean de conocimiento de la misma.
- Aquellas situaciones que ya fueron conciliadas (No mediadas).
- Los procedimientos manejados por autoridades competentes externas a la Institución.

Artículo 28: Citación a Conciliar.

Prevía notificación de las situaciones que afectan el clima escolar en las que se vean involucradas las partes en conflicto o fallidos los acuerdos de la mediación, deberá citarse en término razonable de TRES (3) días hábiles, con el fin de llevar a cabo la diligencia pertinente. La citación se comunicará de forma

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

escrita y personal a las partes, a petición de una de ellas o bien, por decisión del Coordinador de Convivencia, indicando el objeto de la conciliación, las partes convocadas, hora y fecha de la diligencia y la respectiva firma.

De ser necesario, los estudiantes podrán acudir con la representación de sus padres, o en su defecto con la representación del **personero estudiantil** para que se verifique la garantía de sus derechos y el debido proceso.

Artículo 29: Etapa De Conciliación Escolar.

En la fecha y hora señaladas en la citación, se llevará a cabo la respectiva conciliación, previa reunión de las partes de manera independiente con el titular de grupo con el fin de anteceder la posterior diligencia que debe estar precedida por el coordinador de convivencia quien hace las veces de tercero imparcial.

En esta etapa puede suceder que frente a las propuestas planteadas tanto por las partes como por el conciliador, haya acuerdo total o parcial; la audiencia fracase por no existir acuerdo alguno; o, que las partes convocadas no asistan.

- **Conciliación con Acuerdo Total.**

Es la resolución plena del conflicto de manera amigable que se da por medio de la voluntad de las partes involucradas, aceptando lo acordado de forma completa frente a las propuestas planteadas en un acta de conciliación con acuerdo. De este modo, se hará el respectivo seguimiento hasta que se dé cumplimiento efectivo a los acuerdos establecidos, con el fin de archivar el proceso inmediatamente; por el contrario, si a futuro se incumple el (los) acuerdo (s), se dará paso a la siguiente etapa del debido proceso, esto es la apertura de un proceso disciplinario escolar.

- **Conciliación con Acuerdo Parcial.**

En este tipo de acuerdo solo se dirige el conflicto en algunas de las propuestas planteadas, no en todas. En este caso, si existen situaciones no conciliadas, estas se estudiarán por el conciliador y el Comité de Convivencia escolar, con el fin de decidir si es necesaria la apertura de un proceso disciplinario escolar frente a dichas propuestas no conciliadas. Lo anterior quedará por escrito en un acta de conciliación con acuerdo parcial.

- **Conciliación Fracasada.**

Fracasará la conciliación, cuando no se llegó a ningún acuerdo de conformidad al conflicto escolar planteado. De ello se dejará constancia de no acuerdo conciliatorio, y se procederá a verificar el asunto a consideración del coordinador de convivencia y del Comité de Convivencia Escolar para iniciar un posible proceso disciplinario escolar habiendo agotado este requisito de procedibilidad.

- **Inasistencia de las Partes.**

Cuando las partes convocadas o sus representantes legales no asisten a la audiencia de conciliación, deben justificar la inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con el fin de programar una nueva conciliación. Si esta situación se repite por una sola vez y no existe interés en llegar a un acuerdo amigable, será el personero estudiantil quien represente a los estudiantes atendiendo a sus funciones institucionales.

- **Actas y Constancias.**

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander
Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

De todas las actuaciones se dejarán constancias que acompañarán la carpeta de cada asunto respectivamente.

Parágrafo: Cada asunto se tramitará de manera independiente para lo cual se manejará una carpeta por cada expediente de manera individual.

Artículo 30:

1. Apertura De Proceso Disciplinario Escolar.

El coordinador de convivencia, deberá notificar por escrito al estudiante y a los padres de familia del inicio de un proceso disciplinario, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa.

El escrito de apertura del proceso disciplinario debe contener:

- a. La comunicación respetuosa y formal sobre la apertura de un proceso disciplinario escolar.
- b. La comunicación clara y detallada de las situaciones que afectan el clima escolar en las que el estudiante presuntamente ha incurrido, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia como Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III
- c. La presentación de las pruebas que fundamenten las situaciones que afectan el clima escolar.
- d. La indicación del tiempo para presentar sus descargos de forma escrita, controvertir las pruebas y sustentar lo correspondiente.

2. Derecho A Presentar Descargos y Presentar Pruebas.

El estudiante tendrá derecho a sustentar su defensa mediante los descargos, es decir, podrá presentar sus argumentos de forma escrita y allegar sus pruebas, dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación de la apertura del proceso disciplinario escolar.

3. Pruebas.

En tratándose de los medios de prueba que se vayan a hacer valer dentro del proceso institucional, es menester manifestar que de manera primordial se garantizará el respeto y la prevalencia de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, pues no se pretenden bajo ningún motivo ir más allá del límite que imponen los derechos del grupo de estudiantes, en especial la intimidad, la libertad, el desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral. Las pruebas deben ser reales, físicas, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas.

Entre los medios de prueba institucionales se tienen:

- a. **Testimoniales:** Entendidas como las declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas voluntarias que puede brindar un integrante de la comunidad educativa, acerca del conocimiento de los hechos presentados. Estos deben ser recibidos por el funcionario encargado (Docente, Coordinador de Convivencia o Docente Orientador) y debidamente documentados.
- b. **Documentales:** Son aquellas que se presentan en forma de documentos escritos o impresos, que tengan relación con los hechos que se investigan en la institución.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

c. **Técnicas:** Son pruebas que presentan un contenido técnico o tecnológico, que son útiles para el descubrimiento de los hechos en el proceso institucional, como, grabaciones, archivos de multimedia, exámenes médicos, y todos aquellos susceptibles de ser valorados por personas expertas y autoridades competentes.

4. **Decisiones:** Esta es la etapa final del proceso, cuyo fin es tomar medidas definitivas frente a las faltas Tipo I, II y Tipo III.

Recibidos los descargos, en un término no mayor a cinco (5) días, el Rector de la Institución mediante escrito motivado presentará la decisión final, de la cual se hará una explicación sobre el caso y se expondrán los motivos de dicha decisión, previo análisis del caso por el Comité Escolar de Convivencia. Es el Rector de la Institución quien en primera instancia decide, cuya decisión se **puede impugnar** a través de los recursos estipulados (Reposición). La segunda instancia, que viene a resolver el recurso presentado será la máxima autoridad institucional que es el Consejo Directivo (Apelación).

Parágrafo: Todas las decisiones deben permitirse conocer a los estudiantes en cuestión y padres de familia de manera obligatoria a través de una notificación, con el fin de hacer efectivo su derecho de contradicción.

Artículo 31:

Recursos. En este procedimiento podrán interponerse los siguientes recursos:

- a. **Recurso de Reposición:** Procede contra las decisiones proferidas por el Rector de la Institución. El mismo será interpuesto ante quien profirió la decisión objeto del reclamo, de forma escrita y motivada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. El Rector resolverá este recurso, mediante escrito motivado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud.
- b. **Recurso de Apelación:** Procede como principal o como subsidiario del de reposición contra las decisiones proferidas por el Rector. Dicho recurso será tramitado ante el Consejo Directivo sobre la decisión del Rector y será interpuesto de manera escrita y motivada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resuelve el recurso de reposición. El Consejo Directivo debe dar respuesta mediante escrito motivado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud.

Artículo 32: Archivo del Proceso.

Se archivará el proceso cuando ya se da por terminado de forma definitiva, pero con la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Que se haya determinado a través de Resolución motivada la inexistencia de la situación causa del conflicto.
2. Que no exista presunto responsable o no existan medios de prueba.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

3. Que el estudiante involucrado dentro de un asunto no se encuentre vinculado a la Institución a través de la matrícula.
4. Que exista retiro voluntario del estudiante a través de sus representantes legales.
5. Que exista conciliación con acuerdo y este se haya cumplido en el término establecido.
6. Que exista desistimiento o renuncia del caso por parte de la persona afectada. El desistimiento debe constar por escrito.

CAPITULO III

De los Correctivos Pedagógicos, Formativos y Disciplinarios

En la Institución Educativa Samoré, serán Correctivos pedagógicos, formativos y/o disciplinarios, aquellos que garanticen la corrección o enmienda de situaciones generadas por los estudiantes, que terminan afectando su desempeño de convivencia, cuya responsabilidad haya sido comprobada, afecte a los demás integrantes de la Comunidad Educativa y requiera del resarcimiento de derechos o daños sobre una situación.

Este tipo de correctivos se imponen de conformidad al respeto a la dignidad de los y las estudiantes, absteniéndose de vulnerar su vida, su integridad, o amenazándola. Evitando de sobremanera, tratos crueles, inhumanos y degradantes; y, atendiendo al principio de “interés superior” y al enfoque de derechos humanos y diferencial.

Artículo 33:

a. Correctivos Formativos Y Pedagógicos.

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser educados nuevamente en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos o de convivencia, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante dentro de la institución.

Pueden ser:

- Amonestación verbal y anotación en el observador del estudiante
- Citación a mediación o conciliación
- Firma de compromisos por parte del estudiante y padres de familia cuando sea necesario; a través de actas de mediación o conciliación.
- Citación a los Padres y compromiso en el observador del estudiante.
- Jornadas de reflexión individual o grupal.
- Realización de actividades formativas mediante dinámicas de grupos.
- Practicar trabajos sociales en beneficio de la formación personal y la atención a la comunidad.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Decomiso de objetos previa autorización de los padres de familia. Estos, serán reintegrados conforme se haya establecido al inicio del año escolar, realizando la respectiva anotación en el Observador del estudiante.

b. **Correctivos De Acción Formativa:**

- Amonestación en privado.
- Realizar una consulta relacionada con la falta cometida y socializarla en el grupo.
- Asistir a la jornada de acción formativa en horario extra clase, en uno de los días programados por la institución.
- Asear lugares o reparar objetos que tengan que ver con su falta.
- Retener los elementos que afecten el normal comportamiento, estos serán devueltos a sus padres. Ver adjunto sobre el reglamento del celular.
- No participar con el grupo en el desarrollo de una actividad programada.
- Reflexionar en familia sobre la falta y presentar un informe por escrito al grupo con base en la estrategia formativa propuesta de común acuerdo con el titular del grupo y comité de convivencia Escolar.
- Presentar excusas públicas, cuando se presente una falta que lo amerite.

c. **Correctivos Disciplinarios.**

Son aquellas decisiones que se toman, habiendo agotado diferentes mecanismos formativos de mejoramiento que no lograron su objetivo frente al comportamiento en las Situaciones Tipo I o II, o bien aquellas que definitivamente se aplican cuando se ha incurrido en situaciones Tipo III, previo análisis del Comité de Convivencia Escolar.

- Amonestación escrita en el observador del estudiante
- Matrícula con Compromisos de Buen comportamiento
- Suspensión del servicio educativo al interior del establecimiento con actividades formativas.
- Cancelación definitiva del servicio educativo, por puesta en peligro o afectación de derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Para los Estudiantes de Grado once (11), la no proclamación pública como Bachilleres.

Artículo 34: Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia

- Dar a conocer el manual de convivencia a los educandos en la primera semana de llegada.
- Realimentar cada periodo el manual de convivencia, en el área de ciencias sociales y ética.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Entregar a los estudiantes y padres de familia un folleto en el cual se condensa la información relacionada con el manual de convivencia.
- Retro alimentar en las reuniones periódicas a los padres de familia acerca del manual de convivencia.

COMPONENTES	ACTIVIDADES GENERALES	ACCIONES PLANTEADAS
PROMOCION	Formulación de políticas institucionales	Liderar el ajuste del manual de convivencia. Articular la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico de convivencia escolar. Socialización del manual de convivencia con la comunidad educativa, periódicamente. Conformación de un grupo de Mediadores quienes servirán de apoyo para fortalecer la convivencia escolar. Realizar actividades para fortalecer los valores. Implementación del proyecto pedagógico de educación sexual y convivencia pacífica. Planeación y puesta en marcha del proyecto catedra de la paz en relación a los valores que contribuyan a la convivencia pacífica.
PREVENCION	Comunicación y manejo de la información.	Identificación de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de los resultados que arrojan las diferentes mediciones del clima de convivencia escolar. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

		el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y sexuales reproductivos, a través del proyecto de educación sexual. Mediante el proyecto se busca prevenir el embarazo en adolescentes, el alcoholismo y tabaquismo y drogadicción.
ATENCION	Reconocimiento de situaciones	Asistir a los estudiantes que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar como el bullying, el ciber bullying, el derecho a la intimidad, equidad de género, discriminación etc.
SEGUIMIENTO	Monitoreo y retroalimentación.	Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la prevención.

Acciones de los docentes.

Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Artículo 19 de Ley 1620):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo. 35 Promoción: La Institución Educativa por medio de su filosofía, del horizonte institucional y de los proyectos transversales, Brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

de la comunidad Educativa, donde prevalezcan los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia. Aplicación Artículo 36.N° 3 Decreto 1965

- El comité de convivencia escolar con el apoyo de las áreas de Gestión, propuso planes de acompañamiento y diseño talleres periódicos para ser trabajados uno por mes desde dirección de grupo, en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente se está capacitando y formando a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

Art. 36. Prevención: De acuerdo a la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos, sexuales y reproductivos, se implementará un plan de Acción para desarrollarse dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la Institución con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar. Artículo 37.N° Decreto 1965.

Dentro de las actividades de prevención, el comité de convivencia escolar articula un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar. Se trabajarán desde las áreas de Gestión cuatro talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajarán temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad y diálogo y acuerdos. El consejo académico diseñará actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620. Adicionalmente, se realiza un trabajo en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

- Se diseñaron los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones de los Padres de Familia:

- Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado, y protección de si y de su entorno.
- Participar en la formulación, planeación, y desarrollo de estrategias, que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- Realizar un acompañamiento permanente en el proceso pedagógico que adelantas sus hijos e hijas.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Evitar el apoyo a generar violencia e informar de los casos de su conocimiento a las instancias de la Institución Educativa para aplicar el respectivo proceso.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPITULO IV **ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES**

Artículo 37: Los Estímulos

Es un deber de la Comunidad Educativa resaltar o premiar a los estudiantes que sobresalgan por su comportamiento ejemplar, rendimiento académico, colaboración, actividades culturales, lúdicas y deportivas, participación activa, banda estudiantil y demás agrupaciones juveniles existentes en la Institución.

Se otorgará los siguientes estímulos:

- Reconocimiento público al mejor educando que tenga valoración SUPERIOR en cada una de las asignaturas.
- Mención de honor para los estudiantes que se hayan distinguido integralmente en cada grado.
- Exaltación en público por las actividades en las cuales se haya distinguido
- Publicar o exhibir los mejores trabajos en jornadas escolares o culturales programadas.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

- Por su desempeño académico y comportamiento excelente, se hace acreedor de representar o recibir permisos para la participación en actividades asociativas, pastorales, culturales, deportivas, que dejen en alto el nombre de la Institución. Debe estar autorizado por escrito por el padre de familia o acudiente.
- El grado que se destaque por su rendimiento académico por periodo se le dará un día recreativo, lúdico
- Reconocimiento en el cuadro de honor a los estudiantes que se destaquen académicamente en cada periodo.
- Mención a los estudiantes que se destaquen con buenos resultados en pruebas externas, olimpiadas por áreas, y supérate.

CAPITULO V

DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 38: Reforma Del Manual De Convivencia.

De acuerdo a los cambios sociales y legales en el contexto educativo, es necesario señalar que todas las modificaciones que se realicen a este texto normativo se rigen por las normas superiores y respetan contextos de derechos humanos, diversidad y género.

Será el Consejo Directivo el encargado de recolectar las propuestas de reforma de quienes integran la comunidad educativa y finalmente aprobar el documento definitivo. La reforma entrará en vigencia cuando se haya comunicado y publicado ampliamente lo modificado.

CAPITULO VI

DE LA VIGENCIA

Artículo 39: Vigencia.

El presente Manual de Convivencia deroga todas las disposiciones anteriores a esta y entra en vigencia institucional, a partir de día 28 del mes de marzo de 2023, mediante acuerdo de aprobación y adopción del Consejo Directivo de la Institución Educativa Samoré de la misma fecha.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

ACUERDO REESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMORÉ

Por el cual se reestructura y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Samoré

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Samoré con fundamento en la Constitución Política de Colombia; Ley de la Infancia y de la Adolescencia, la Ley General de Educación No. 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994, la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013, el Decreto 1965 de 11 de Septiembre de 2013 y las demás directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana.

CONSIDERANDO

1. Que la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, en el capítulo IV, Artículo 87, establece que todas las instituciones educativas adoptarán un MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en donde se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres y /o acudientes. "Al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo".
2. Que es objetivo la Institución Educativa Samoré contribuir al proceso de formación integral de sus estudiantes dentro de lo establecido en el Manual de Convivencia.
3. Que es necesario reconocer los derechos y establecer los deberes fundamentales de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa la Institución Educativa Samoré, para una sana convivencia dentro de unas normas acordadas por los diferentes estamentos de la institución.
4. Que es importante ejercer los mandatos establecidos en la Constitución Política Colombiana, Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia. El Decreto 1860 de 1994, y el Código Civil Colombiano.
5. Que se debe aplicar el respectivo proceso disciplinario atendiendo a la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia, sus correctivos y seguimientos para garantizar la permanencia del estudiante en la institución.
6. Que es importante reconocer y estimular a los miembros de la comunidad que se destaquen en el respeto, valores, resultados académicos y sentido de pertenencia institucional.
7. Que, en mérito de lo expuesto,

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander

Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022
Toledo Norte de Santander



Municipio de Toledo

	INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE DANE: 254820000384-01 NIT 807008467-1 Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973 Resolución de Legalización de Estudios N° 006675 del 10 de noviembre de 2022 Toledo Norte de Santander	 Municipio de Toledo
---	--	---

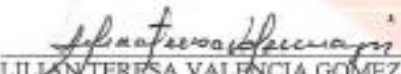
ACUERDA

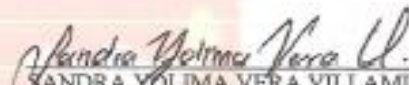
Artículo 1. Reestructúrese y adóptese en Manual de Convivencia de la Institución Educativa Samoré con la estructura que se describe a continuación:

Artículo 2. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación.
COMUNIQUESEY CÚMPLASE

Dado en el Corregimiento de Samoré, municipio de Toledo a los 28 días del mes de marzo de 2023.

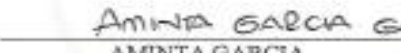
En constancia firman:

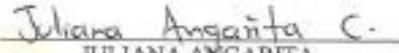

LILLAN TERESA VALENCIA GOMEZ
Rectora


SANDRA YOLIMA VERA VILLAMIZAR
Representante Docentes

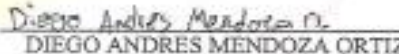

MERY PARADA MOJICA
Representante Docentes


SILVIA SANCHEZ REMOLINA
Representante Padres de Familia


AMINTA GARCIA
Representante Padres de Familia


JULIANA ANGARITA
Representante Exalumnos


MARIA LUISA ARREDONDO
Representante Sector Productivo


DIEGO ANDRES MENDOZA ORTIZ
Representante Estudiantes

Corregimiento Samoré – Toledo, Norte de Santander
Informes al 3104868295, o a los Email: colsamore@yahoo.es o colsamore@gmail.com